Bogotá D.C., abril de 2026.

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo que soporta la necesidad de adelantar un procedimiento contractual a fin de satisfacer la necesidad de conformidad con la información relacionada a continuación:

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO DEL CONTRATO	
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS POR UNA ENTIDAD AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) GENERADOS DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y MEDELLIN.	
ÁREA SOLICITANTE	ÁREA DE MANTENIMIENTO
ORDENADOR DEL GASTO	CR. MEJIA ARAQUE ERNESTO Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército
GERENTE DEL PROYECTO O ÁREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	MY. CRISTIAN ADOLFO SALGADO PATIÑO Oficial de Mantenimiento
CDP Y RUBRO	CDP No. 32826 del 10 de 03 de 2026, con cargo al rubro: A-02-02-02-009-004 servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE emitido por el Coordinador del grupo financiero de la entidad.
PRESUPUESTO OFICIAL:	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE.
ITEM EN EL PLAN DE CONTRATACIÓN:	Revisadas las apropiaciones del presupuesto de gasto del Instituto para el presente año, se verificó la existencia de recursos para atender las obligaciones del contrato.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	SV. RAFAEL RICARDO ESPEJO RAMIREZ Suboficial de Mantenimiento

1. ANTECEDENTES

El INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO durante las últimas vigencias ha contratado los **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS POR UNA ENTIDAD AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) GENERADOS DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y MEDELLIN,** así:

En el año 2022 el ICFE suscribió COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° N°106-ICFE-2022, cuyo objeto fue el **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) GENERADOS DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES ADMINISTRADOS POR EL ICFE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ**" por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, con la empresa, **USA POSTAL S.A.**

Igualmente, para el año 2023, se suscribió ACEPTACION DE OFERTA No 134-ICFE-2023, cuyo objeto fue el **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) GENERADOS DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES ADMINISTRADOS POR EL ICFE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ,** por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, con la empresa, USA POSTAL S.A.

Para el año 2024, se suscribió la ACEPTACION DE OFERTA No. 110-ICFE-2024, cuyo objeto fue ""**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS POR UNA ENTIDAD AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) GENERADOS DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES ADMINISTRADOS POR EL ICFE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ",** por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, con la empresa ALIQUAMBIENTE S.A.S.

Para el año 2025, se suscribió la ACEPTACION DE OFERTA No. 179-ICFE-2025, cuyo objeto fue ""**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS POR UNA ENTIDAD AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) GENERADOS DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES ADMINISTRADOS POR EL ICFE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ",** por valor de **QUINCE MILLONES PESOS ($15.000.000.00) M/CTE INCLUIDO IVA** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, con la empresa ALIQUAMBIENTE S.A.S.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército es un establecimiento público adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dentro de sus principales procesos se encuentran el suministro de vivienda fiscal mediante el sistema de arrendamiento al personal de Oficiales, Suboficiales y Civiles del Ejército, para lo cual se requiere

de construcción, mantenimientos estructurales, mantenimientos menores de inmuebles destinados a vivienda fiscal y la eficiente gestión administrativa.

De acuerdo a su política integrada de calidad y medio ambiente, el Instituto de Casas Fiscales desarrolla los planes de Vivienda Fiscal que adopte el Gobierno Nacional – Ministerio de Defensa Nacional, para el personal de Oficiales y Suboficiales y personal civil activo del Ejército, satisfaciendo con su infraestructura disponible los requerimientos de sus usuarios en cuanto a necesidades de habitabilidad y bienestar (vivienda y servicios complementarios) de una manera eficaz y oportuna; así mismo, consciente de su compromiso ambiental y social, adopta como directriz el uso racional de los recursos naturales, a través del mejoramiento continuo de las funciones asignadas por el Ministerio de Defensa Nacional y el acompañamiento en la capacitación y sensibilización de nuestro personal, con el propósito de contribuir con el desarrollo sostenible del país, dentro del marco legal ambiental vigente mediante el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión Integral de Calidad y Medio Ambiente acorde con las Norma ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015. El ICFE con un enfoque basado en riesgos, establece objetivos de calidad y gestión ambiental cuyo cumplimiento nos lleva a un compromiso con la mejora continua.

El manual del sistema integrado de gestión de calidad y medio ambiente, del ICFE indica en numeral 1.2 CAMPO DE APLICACIÓN, el cual establece: “los objetivos ambientales de la entidad deben aplicarse tanto a las instalaciones administrativas como a los conjuntos residenciales que materializan el objetivo misional a nivel local, es decir a cada una de sus sedes en la ciudad de Bogotá D.C.

CONJUNTO RESIDENCIALES BOGOTA	TOTAL VIVIENDAS
SANTA ANA	351
BRIGADA 13	329
SAN JORGE	8
PUENTE ARANDA	60
LIBERTADORES	400
BACATA	40
HÉROES DE COLOMBIA	300
ARTILLERÍA	231
CASA BLANCA	48
MOLINOS	17

De igual forma, en la ciudad de Medellín:

CONJUNTO RESIDENCIALES MEDELLÍN	TOTAL VIVIENDAS
BAS04	93
BAJES	48
BIGIR	19
PINARES	58
BELLO	90

Con el fin de conservar estos inmuebles, el área de mantenimiento realiza actividades para conservar y recuperar la capacidad funcional de los inmuebles y sus partes constitutivas para satisfacer las necesidades y seguridad de los usuarios.
El mantenimiento aplicado a estos inmuebles es de dos tipos:

Mantenimiento preventivo: Es la actividad destinada a evitar gastos mayores en los edificios. Busca prevenir que se den fallas y deterioros en las estructuras, cuyo costo de reparación es más elevado una vez que se presenten.

Mantenimiento correctivo: Es el encargado de corregir fallas o desperfectos observados.

Los residuos de construcción y demolición (RCD) generados en las actividades de mantenimiento deben ser recolectados, transportados y dispuestos en sitios autorizados por la autoridad ambiental competente o en plantas de aprovechamiento debidamente autorizadas, conforme a la normatividad ambiental vigente.

Los residuos de construcción y demolición (RCD) son aquellos residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción, excavación, reparación, remodelación, mantenimiento y demolición de obras civiles. Estos residuos pueden ser generados tanto en actividades constructivas como en labores de mantenimiento de infraestructura y edificaciones.

Una de las formas de clasificación de los RCD es de acuerdo con su procedencia, dentro de la cual se encuentran:

- Materiales de excavación: tierra, arena, grava, rocas, entre otros.
- Materiales provenientes de la construcción y mantenimiento de obras civiles: asfalto, arena, grava, metales y materiales similares.
- Materiales provenientes de demolición: bloques de hormigón, ladrillos, yeso, porcelana, cal-yeso y otros materiales derivados de estructuras demolidas.

La inadecuada gestión de estos residuos, así como su recolección informal o disposición en sitios no autorizados, genera impactos negativos de tipo social, sanitario y ambiental, tales como contaminación del suelo, afectación del espacio público y deterioro del entorno urbano.
En el caso de la ciudad de Bogotá, se han implementado lineamientos para promover el manejo adecuado y el aprovechamiento de los RCD, dentro de los cuales se destacan prácticas orientadas a facilitar su separación y aprovechamiento, tales como:

- Evitar que los RCD se contaminen con otras sustancias que dificulten o encarezcan su aprovechamiento, promoviendo la disposición en contenedores diferenciados para materiales como yeso, cerámica, madera, vidrio, entre otros.
- La demolición selectiva, entendida como el proceso mediante el cual se realiza la separación progresiva de los diferentes materiales generados durante las actividades de demolición, con el fin de prevenir la mezcla de materiales y facilitar el aprovechamiento de aquellos susceptibles de reciclaje o reutilización, como madera, papel, cartón y plástico, entre otros.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de estos residuos, la gestión de los RCD debe realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 472 de 2017, mediante la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos de construcción y demolición en el territorio nacional.

Teniendo en cuenta que dentro de la misionalidad del Instituto de Casas Fiscales del Ejército se encuentra el mantenimiento permanente de las viviendas fiscales administradas por la entidad, estas actividades generan residuos de construcción y demolición en los diferentes conjuntos residenciales, los cuales deben ser gestionados de manera adecuada conforme a la normatividad ambiental vigente.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuada de los RCD, mediante gestores o sitios autorizados por la autoridad ambiental competente.

El presente estudio, elaborado por el Grupo de Gestión Integral, se enfoca en los siguientes objetivos registrados en el Plan de Manejo Ambiental del ICFE:

- Dar cumplimiento a los requisitos legales ambientales aplicables al Instituto de Casas Fiscales del Ejército y al Sector Defensa.
- Promover la prevención de impactos ambientales en empleados y usuarios del ICFE y fomentar el adecuado manejo de los residuos sólidos.
- Generar conciencia ambiental entre los empleados, usuarios y demás grupos de interés del ICFE.

MARCO NORMATIVO

La gestión, recolección, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD) generados en las actividades de mantenimiento de los conjuntos residenciales administrados por el Instituto de Casas Fiscales del Ejército se desarrollará en cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable, entre la cual se destacan:

LEY 99 DE 1993
Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y se establecen los principios generales para la gestión y protección del medio ambiente en Colombia.
DECRETO 1076 DE 2015 (DECRETO ÚNICO AMBIENTAL)
Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante el cual se compilan y reglamentan las disposiciones relacionadas con la gestión ambiental en el territorio nacional.
DECRETO 1076 DE 2015 (DECRETO ÚNICO AMBIENTAL)
Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante el cual se compilan y reglamentan las disposiciones relacionadas con la gestión ambiental en el territorio nacional.

RESOLUCION 472 DE 2017
Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos de construcción y demolición (RCD) en el territorio nacional y se establecen las disposiciones aplicables a los generadores, transportadores, gestores y autoridades ambientales competentes para su manejo, aprovechamiento, transporte y disposición final.

Por todo lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación con proponentes que tengan la capacidad de ofrecer los bienes y servicios requeridos a los mejores precios, logrando satisfacer las necesidades aquí planteadas.

La contratación objeto de estudio está prevista en el Plan de Adquisiciones del año 2026 y el objeto contractual deberá desarrollarse a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios que cumpla con las condiciones jurídico – legales, técnicas, económicas y de calidad exigidas por el ICFE.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Los sectores económicos corresponden a la división de la actividad económica de un Estado o territorio, e incluye todas las etapas de exploración de los recursos naturales, hasta la industrialización, la preparación para el consumo, la distribución, y la comercialización de bienes y servicios. La clasificación de los sectores económicos resulta útil para comprender cómo se relacionan todas las áreas de producción y comercio, así como permite comprender el impacto de las políticas económicas de un estado sobre sectores específicos de la economía.

División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:



ACTIVIDADES PRIMARIAS: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de extracción directa de la riqueza de la naturaleza, están relacionadas con la agricultura, ganadería, silvicultura, avicultura, piscicultura, caza y pesca.

ACTIVIDADES SECUNDARIAS: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de transformación de la materia prima, están relacionadas con la industria extractiva, la construcción, la transformación manufacturera y artesanal, generación y distribución de energía eléctrica.

ACTIVIDADES TERCIARIAS: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de apoyo a los sectores de la producción como el comercio, servicios profesionales y técnicos, gobierno y administración. El sector terciario también se conoce como sector de servicios, ya que incluye aquellas actividades que no implican la producción de bienes materiales. Las empresas del sector terciario, de este modo, se dedican a la satisfacción de diferentes necesidades de las personas.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. De acuerdo con lo anterior, se identifica que el sector al que pertenece el presente proceso de contratación es el terciario o de servicios.

3.1.1.1. ECONOMÍA ACTUAL

De acuerdo con las proyecciones más recientes de los organismos internacionales, la economía mundial continuará creciendo a un ritmo moderado, reflejo de un entorno aún marcado por riesgos geopolíticos, tensiones comerciales y elevados niveles de deuda, aunque con mejores condiciones en materia de inflación y política monetaria. El Banco Mundial estima que el crecimiento global se ubicará en torno al 2,7 % en 2025 y 2026, un nivel similar al observado en 2024 y por debajo del promedio previo a la pandemia. Este desempeño es insuficiente para compensar las pérdidas de largo plazo y avanzar de manera decisiva en la reducción de la pobreza y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Las economías en desarrollo mantendrían un crecimiento cercano al 4 % durante 2025–2026, impulsadas principalmente por la demanda interna y una gradual normalización de las condiciones financieras. No obstante, el proceso de desinflación ha sido desigual entre países, y persisten desafíos asociados a la debilidad de la inversión, la fragmentación del comercio global y el menor dinamismo de China, que continúa afectando la demanda de materias primas.

En América Latina y el Caribe, el crecimiento económico se desaceleró hasta aproximadamente 2,2 % en 2024, debido a la moderación del consumo y a condiciones financieras aún restrictivas. Brasil mostró un desempeño relativamente sólido apoyado por el consumo interno, mientras que México enfrentó una desaceleración más marcada, afectada por la incertidumbre comercial y su elevada exposición a la economía de Estados Unidos. En contraste, Argentina comenzó un proceso de recuperación en la segunda mitad de 2024, respaldada por el sector agropecuario, la minería y una fuerte corrección de los desequilibrios macroeconómicos.

La inflación en la región mostró una tendencia descendente, aunque de forma más persistente de lo previsto, especialmente en los alimentos y en la inflación subyacente. En respuesta, la mayoría de los bancos centrales inició un proceso gradual de reducción de tasas de interés, si bien estas se mantienen relativamente altas en economías como Brasil y México. Adicionalmente, la menor demanda proveniente de China limitó el crecimiento de las exportaciones regionales, aunque países como Argentina registraron un aumento del superávit comercial debido a la contracción de las importaciones.

Las proyecciones indican que el crecimiento de América Latina y el Caribe se acelerará gradualmente, alcanzando alrededor de 2,5 % en 2025 y 2,6 % en 2026, apoyado por la recuperación de Argentina, la normalización monetaria y una inflación más controlada. Se espera que los precios de algunos productos básicos continúen respaldando las exportaciones, aunque el crecimiento moderado de China y la persistente incertidumbre comercial global siguen representando riesgos relevantes.

En el caso de Colombia, los organismos internacionales prevén un repunte del crecimiento económico hasta niveles cercanos al 2,5 %–3,0 % en 2025, impulsado por la recuperación del consumo y la inversión privados, en la medida en que la inflación continúa convergiendo al rango meta y las tasas de interés disminuyen gradualmente. No obstante, persisten riesgos relacionados con el deterioro fiscal, el endeudamiento público y un entorno externo que sigue siendo volátil.

En síntesis, aunque América Latina y el Caribe muestra señales de recuperación hacia 2025 y 2026, el crecimiento seguirá siendo moderado y vulnerable a choques externos. El desempeño económico regional dependerá de factores internos —como la disciplina fiscal, la productividad y la inversión— y del contexto internacional, en particular la evolución de los precios de los productos básicos, la política monetaria global y la demanda mundial.

3.1.1.2. CONTEXTO ECONÓMICO (2026)

Unidad de Valor Tributario (UVT): Para el año **2025**, el valor de la **Unidad de Valor Tributario (UVT)** fue fijado en **$49.799**, según lo establecido por la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)** mediante la **Resolución No. 000193 del 4 de diciembre de 2024**. Este valor representa un **incremento del 5,81 %** respecto a la UVT vigente en 2024, ajuste que obedece a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para hogares de clase media certificada por el DANE, conforme a lo dispuesto en el artículo 868 del Estatuto Tributario.

Tasa de interés moratorio para efectos tributarios: La **Superintendencia Financiera de Colombia**, mediante la **Resolución No. 2620 del 27 de diciembre de 2024**, certificó el **Interés Bancario Corriente (IBC)** para la modalidad de crédito de consumo y ordinario aplicable durante el mes de **enero de 2025**, el cual se estableció en **16,59 % efectivo anual**. De conformidad con el artículo 635 del Estatuto Tributario, la tasa de interés moratorio para obligaciones administradas por la DIAN corresponde a **1,5 veces el interés bancario corriente, menos dos (2) puntos porcentuales**. En consecuencia, la **tasa de interés moratorio aplicable para efectos tributarios en enero de 2025** fue del **22,89 % efectivo anual**, tasa que se utiliza para liquidar intereses por el pago extemporáneo de impuestos, anticipos y sanciones tributarias.

Tasa de usura e interés bancario corriente. La **Superintendencia Financiera de Colombia**, en ejercicio de sus funciones legales, expidió la **Resolución No. 0138 del 30 de enero de 2025**, mediante la cual certificó el **Interés Bancario Corriente (IBC)** para las distintas modalidades de crédito. Para el **crédito de consumo y ordinario**, el IBC se fijó en **17,53 % efectivo anual**, con vigencia entre el **1 y el 28 de febrero de 2025**. Esta certificación representó un incremento de **94 puntos básicos (0,94 %)** frente a la tasa vigente en enero del mismo año (16,59 %). El interés bancario corriente sirve como base para el cálculo de la **tasa de usura**, así como para determinar los límites máximos de los intereses remuneratorios y moratorios, de acuerdo con lo señalado en el Código de Comercio y el Código Penal colombiano.

Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM): La **Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM)** es el **indicador oficial de la tasa de cambio en Colombia** y corresponde al **promedio ponderado**

por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América frente al peso colombiano, pactadas para cumplimiento el mismo día y realizadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario. Para su cálculo se excluyen las operaciones de derivados y aquellas efectuadas con entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es **calculada y certificada diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia**, con base en la metodología definida por el **Banco de la República**, y constituye la referencia obligatoria para múltiples operaciones contables, comerciales y tributarias en el país.

Gráfica del precio del dólar



3.1.1.3. SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE EN COLOMBIA

El Gobierno colombiano implementó el concepto de **salario vital**, aumentando el salario mínimo en **23 % para 2026**, al pasar de **$1.423.500 a $1.750.905**, mientras que el **auxilio de transporte** subió **24,5 %**, quedando en **$249.095**. Con ello, los trabajadores que ganan el mínimo recibirán **$2.000.000 mensuales** desde enero, beneficiando a unos **2,4 millones de colombianos**. Las medidas fueron adoptadas mediante los **decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025**.

Según el ministro de Trabajo, Antonio Sanguino, este cambio marca un giro histórico al pasar de un salario mínimo a un salario vital, alineado con la Constitución de 1991 y las recomendaciones de la OIT, con el objetivo de garantizar condiciones de vida dignas, cerrar brechas sociales y fortalecer el consumo y la producción. El aumento busca acercar los ingresos de los trabajadores al costo de la canasta básica, estimada en cerca de **$3.000.000** para hogares de tres o cuatro personas.

El Gobierno sostiene que el impacto inflacionario del aumento salarial es marginal (alrededor del **6 %**) y rechaza que genere mayor informalidad o desempleo. Por el contrario, resalta un contexto económico

favorable, con **bajas tasas de desempleo**, reducción de la informalidad, crecimiento económico y **1,3 millones de personas que salieron de la pobreza por aumento de ingresos**. El Ejecutivo subraya que recibió el salario mínimo en **$1.000.000** y lo entrega en **$2.000.000**, reafirmando que mejores salarios no implican deterioro del empleo.

3.1.1.4. INDICADORES ECONÓMICOS

Los indicadores económicos son datos estadísticos sobre la economía que nos permiten realizar un análisis de la situación económica tanto para el pasado como para el presente y además nos permite realizar previsiones de cómo evolucionará la economía en el futuro con los datos que tenemos hoy en día, entre los principales indicadores económicos encontramos:

3.1.1.5. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** es una investigación estadística que permite medir la **variación porcentual promedio de los precios al por menor** de un conjunto representativo de bienes y servicios que consumen los hogares colombianos. Este indicador es la principal referencia para el análisis de la inflación y la evolución del costo de vida en el país.

De acuerdo con el **Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)**, en **febrero de 2026** la **variación mensual del IPC** fue de **1,08 %**, la **variación año corrido** se ubicó en **2,27 %**, y la **variación anual** alcanzó el **5,29 %**.

La **variación anual del IPC en febrero de 2026 (5,29 %)** fue **0,01 puntos porcentuales superior** a la registrada en el mismo mes de 2025, cuando se ubicó en **5,28 %**, lo que evidencia una leve aceleración de la inflación frente al año anterior.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 se explicó principalmente por el aumento de precios en las divisiones **Alimentos y bebidas no alcohólicas** y **Educación**. Las **mayores variaciones mensuales** se presentaron en **Educación (5,64 %)** y **Restaurantes y hoteles (1,38 %)**, reflejando presiones estacionales y ajustes asociados al inicio del año.

Información febrero 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	**1,08**	2,08	**2,27**	5,28	**5,29**

3.1.1.6. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

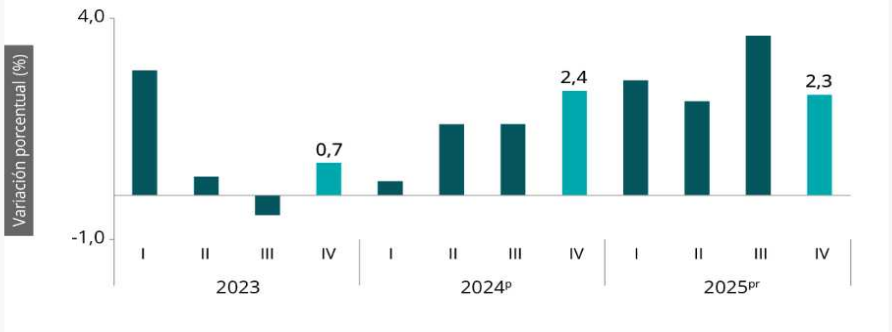
De acuerdo con el **Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)**, la economía colombiana **creció 2,6 % durante el año 2025**, en comparación con el año anterior, reflejando una recuperación gradual de la actividad económica, impulsada principalmente por el sector servicios y algunas actividades productivas clave.

Información cuarto trimestre 2025pr

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2025pr - IV



Actividades económicas con mayor contribución al crecimiento anual (2025)

Desde el enfoque de la producción, las actividades que más aportaron a la dinámica del valor agregado fueron:

- **Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida**, con un crecimiento de **4,6 %**, contribuyendo **0,9 puntos porcentuales** a la variación anual del PIB, constituyéndose como el principal motor del crecimiento económico.
- **Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales**, que crecieron **4,5 %** y aportaron **0,8 puntos porcentuales** al crecimiento anual, reflejando el dinamismo del gasto público y los servicios sociales.
- **Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares como empleadores**, con un crecimiento de **9,9 %**, aportando **0,4 puntos porcentuales** a la variación anual del PIB, destacándose como uno de los sectores de mayor expansión durante el año.
- **Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca**, que presentó un crecimiento anual de **3,1 %**, con una contribución de **0,3 puntos porcentuales**, impulsado principalmente por el desempeño positivo del sector agropecuario.

Comportamiento trimestral reciente

En el **cuarto trimestre de 2025**, el PIB creció **2,3 %** frente al mismo periodo de 2024. En dicho trimestre, las actividades que más contribuyeron al crecimiento fueron:

- Administración pública, defensa, educación y salud (**4,8 %**, con **0,9 p.p.** de contribución).
- Comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida (**3,4 %**, con **0,7 p.p.**).
- Actividades artísticas y otros servicios (**11,5 %**, con **0,5 p.p.**)

3.1.1.7. MERCADO LABORAL

El mercado laboral en Colombia que permiten conocer entre otros aspectos: la tasa de ocupación, la tasa de desocupación, la rama de actividad en que se desempeñan los colombianos y su remuneración, así como, el comportamiento del mercado laboral para jóvenes, mujeres y otros grupos poblacionales específicos.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE realiza la Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH2 con el fin de suministrar información estadística relacionada con el mercado laboral de Colombia. Esta encuesta clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o población fuera de la fuerza laboral. De esta forma es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como la Tasa Global de Participación - TGP, la Tasa de Ocupación - TO y la Tasa de Desempleo – TD.

Para el mes de agosto de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (9,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,4%, mientras que en agosto de 2024 fueron 64,5% y 58,3%, respectivamente.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS) Febrero (2025-2026)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Febrero 2025	Febrero 2026	Febrero 2025	Febrero 2026
TGP	64,7	**64,7**	66,8	**66,4**
TO	58,0	**58,7**	60,3	**60,3**
TD	10,3	**9,2***	9,8	**9,2**
TS	7,2	**7,1**	7,0	**6,8**

3.1.1.8. IMPORTACIONES

Según las declaraciones de importación registradas ante la **DIAN** y procesadas por el **DANE**, en **enero de 2026** las importaciones colombianas alcanzaron un valor de **US$5.902,9 millones CIF**, lo que representó un **crecimiento de 9,7 %** frente al mismo mes de 2025. Este comportamiento estuvo explicado principalmente por el aumento de **14,1 % en el grupo de Manufacturas**, que concentró **77,7 %** del valor total de las importaciones.

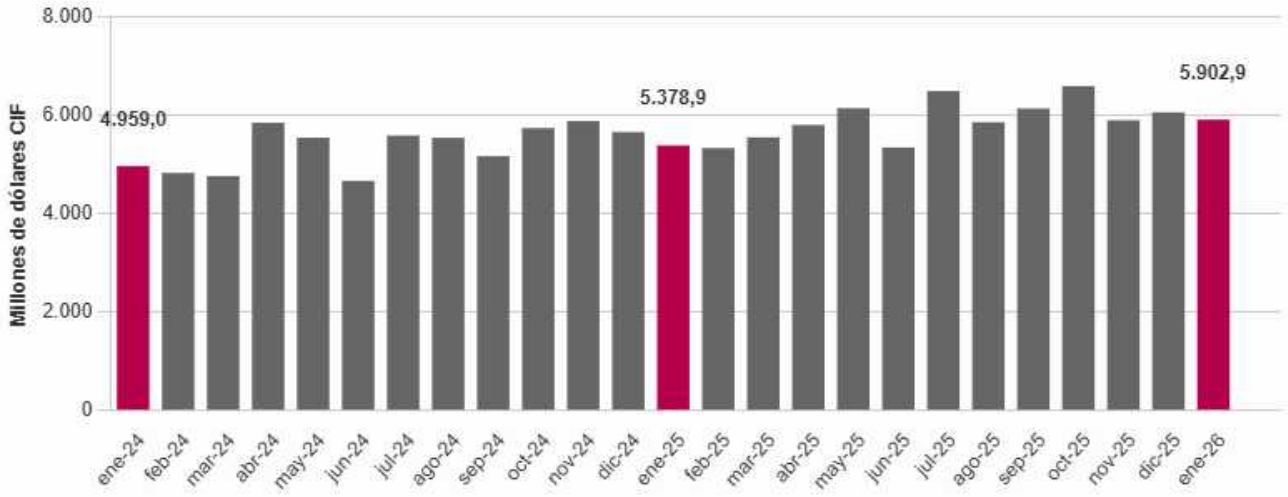
En la estructura de las compras externas, las **Manufacturas** estuvieron seguidas por los **productos agropecuarios, alimentos y bebidas**, con una participación de **14,9 %**, y por los **combustibles y productos de industrias extractivas**, con **7,3 %**. El incremento en las importaciones estuvo asociado, en gran medida, a mayores compras de maquinaria, equipo de transporte y bienes de consumo duradero, reflejando una mayor demanda interna y necesidades de inversión productiva.

Información enero 2026

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en enero de 2026, las importaciones fueron US$5.902,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 9,7% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 14,1% en el grupo de Manufacturas.

Importaciones

Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total nacional
Enero 2024 – Enero 2026[p]



3.1.1.9. EXPORTACIONES

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el **DANE** y la **DIAN**, en **enero de 2026** las **ventas externas de Colombia** fueron de **US$4.252,7 millones FOB**, registrando un **crecimiento anual de 12,6 %** frente a enero de 2025. Este resultado fue impulsado principalmente por el fuerte incremento de **108,4 % en el grupo de Otros sectores**, asociado al comportamiento del **oro no monetario**, y por el dinamismo del sector **agropecuario**.

En el mes de referencia, las exportaciones de **Combustibles y productos de industrias extractivas** participaron con **34,2 %** del valor FOB total, seguidas por **Agropecuarios, alimentos y bebidas** con **33,1 %**, **Manufacturas** con **16,5 %** y **Otros sectores** con **16,1 %**.

Durante enero de 2026 se exportaron **13,7 millones de barriles de petróleo crudo**, lo que representó un **incremento de 4,7 % en volumen** frente al mismo mes de 2025; sin embargo, el valor de las exportaciones del grupo de combustibles disminuyó **7,2 %**, debido a menores precios internacionales y a la reducción en

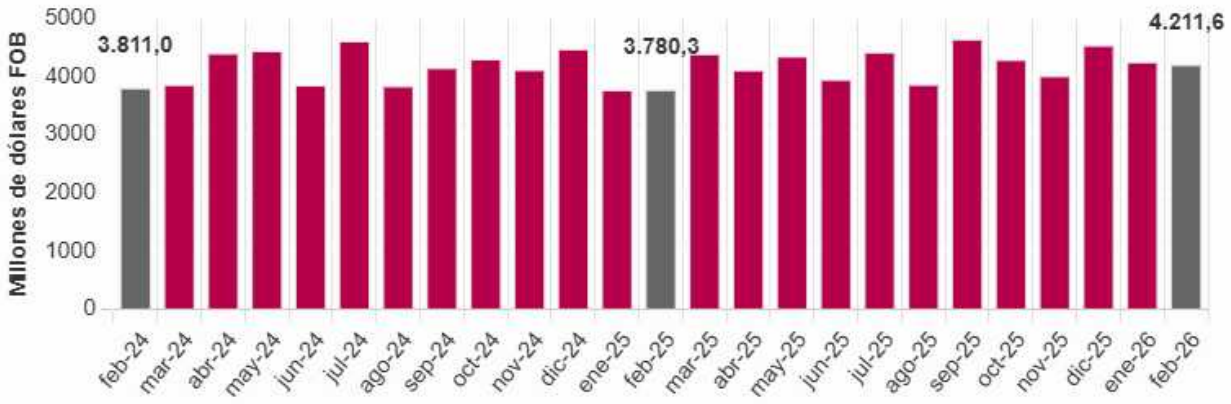
las ventas de derivados del petróleo. Esta situación, junto con el incremento en los precios de los combustibles en el mercado interno, tiene un impacto directo sobre los **costos de producción y prestación de servicios** de los agentes económicos y de los posibles proponentes.

Información febrero de 2026

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en febrero de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.211,6 millones FOB y presentaron un crecimiento de 11,4% en relación con febrero de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 141,0% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.

Exportaciones (EXPO)

Valor FOB de las exportaciones (millones de dólares FOB)
Total nacional febrero (2024-2026)P



Fuente: DIAN, DANE(EXPO)

3.1.1.10. ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se busca promover la ejecución de contratos estatales por parte de poblaciones en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y sujetos de especial protección constitucional.

Ahora bien, el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 establece lo siguiente:

"*Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran,*

entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas". En este entendido, se presenta la siguiente información sobre dicha población:

✓ **Población en proceso de reincorporación y/o reintegración:**

Cifras Reincorporación en Colombia



Fuente: Agencia para la Reincorporación y la Normalización

El gráfico anterior refleja el panorama general del proceso de reincorporación y reintegración en Colombia, información publicada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización con corte al 30 de junio de 2025. De estas cifras se puede resaltar lo siguiente:

- Un total de 14.267 personas han sido acreditadas por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, manteniéndose esta cifra de mayo a junio, y 11.215 personas se encuentran en proceso de reincorporación, reduciéndose la cantidad para este mes en comparación con mayo, con un total de 295.

- Un número considerable de personas (9.570), residen fuera de los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), mientras que 1.553 aún permanecen en ellos. Adicionalmente, se reportan 0 personas pendientes por ubicar, bajando considerablemente de mayo a junio, en mayo había pendientes por ubicar un total de 253.
- Respecto de la estabilización económica, se evidencia un alto porcentaje de bancarización (94% de 13.489 personas), acceso a renta básica (94% de 13.404 personas), asignación única de normalización (94% de 13.448 personas) y una proporción considerable con asignación mensual (88% de 12.561 personas), lo que refleja un esfuerzo por garantizar condiciones económicas básicas.
- De igual forma, se puede detallar que, en lo referente al Ámbito de acceso y atención de derechos fundamentales, la afiliación al sistema de salud muestra coberturas elevadas, con un 97,7% (11.096 personas) afiliadas al régimen contributivo, y un 94,5% (10.514 personas) al subsidiado.

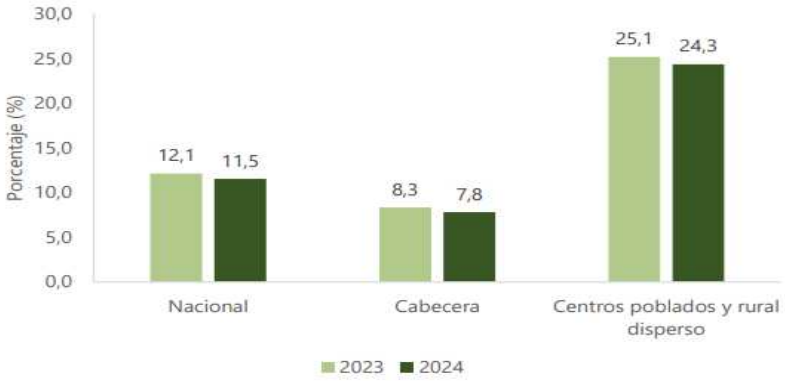
- Si bien la vinculación a modelos educativos como el Modelo Arando la Educación y el Modelo UNAO Maestro Itinerante es de cero (0) personas, se puede observar que sólo 21 personas han accedido a la oferta pública y privada, y en asistencias en educación superior un total de 112 personas.
- En lo referente a los proyectos productivos, se han aprobado 6.091 iniciativas, beneficiando a 11.161 excombatientes beneficiados de proyectos, lo que representa una inversión de recursos de $105.648 millones COP. Finalmente, se reportan 42 entornos productivos implementados y 1.899 personas vinculadas a ellos, estas 2 últimas cifras se mantiene respecto del informe del mayo 2025.

Al realizar un comparativo con las cifras publicadas en el informe anterior con corte al 31 mayo de 2025, se puede concluir que los campos analizados anteriormente han tenido un pequeño avance positivo, si bien no son porcentajes representativos, se puede concluir que el Estado está realizando las gestiones necesarias para garantizar el acceso y atención de los derechos fundamentales a las personas que se encuentran en proceso de reincorporación, así como a sus familias.

✓ **Población en pobreza extrema:**

De acuerdo con el informe publicado por el DANE el 22 de abril de 2025 respecto de los resultados del Índice de Pobreza Multidimensional 2024, se puede evidenciar que para el año 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 11,5% en el total nacional; en las cabeceras de 7,8% y en los centros poblados y rural disperso de 24,3%; es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,1 veces el de las cabeceras. (Ver gráfico 10).

Porcentaje Pobreza Multidimensional (Años 2023 y 2024)



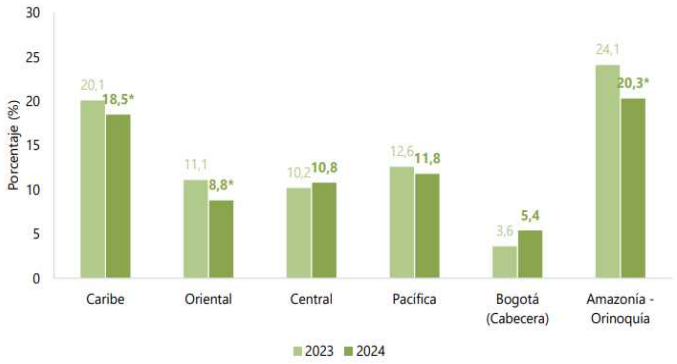
Fuente: Herramienta del Análisis de la Demanda del MAE

Ahora bien, con respecto al 2023, si bien las variaciones no son estadísticamente significativas, se destaca que a nivel nacional la incidencia de la pobreza multidimensional bajo 0,6 puntos porcentuales (p.p.), 0,5 p.p. en cabeceras y 0,8 p.p. en centros poblados y rural disperso.

Estos datos reflejan que si bien la incidencia de la pobreza multidimensional a nivel nacional ha tenido una tendencia a la baja, es necesario enfocar los desafíos de reducción de pobreza en las zonas más apartadas, con el fin de impactar de manera más positiva y significativa.

Por otro lado, en lo referente a las regiones, (ver gráfica 10) se puede ver que en el 2024 la tasa de incidencia más alta se encuentra en la región de la Amazonía – Orinoquía con un 20,3%, siendo la región que más decrece con respecto al 2023 (3,8 p.p.), seguido de la región Caribe con 18,5%, Pacífica con 11,8% y Central con 10,8%. Y, las regiones Oriental y Bogotá tienen las tasas de incidencia más bajas del país, con un 8,8% y 5,3% respectivamente. Las regiones Central y Bogotá (cabecera) fueron las únicas que tuvieron un aumento en el 2024, comparando con el 2023, la región Central aumenta en 0,6 p.p. y Bogotá en 1,8 p.p.

Porcentaje Pobreza Multidimensional



Fuente: Herramienta del Análisis de la Demanda del MAE

✓ **Sujetos de especial protección constitucional:**

Son sujetos de especial protección constitucional los siguientes:

- **Víctimas del conflicto armado interno**

Teniendo en cuenta que los reportes son generados por departamento y municipio, se toma como referente el reporte correspondiente a la ciudad de Bogotá DC, considerando que la prestación del servicio se realizará en esta ciudad.

A continuación, se presenta el total de la población víctima reconocida en el Registro Único de Víctimas, con probable residencia en el municipio de BOGOTA, D.C. según cifras suministradas por la Red Nacional de Información, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), al 29 de julio de 2025.

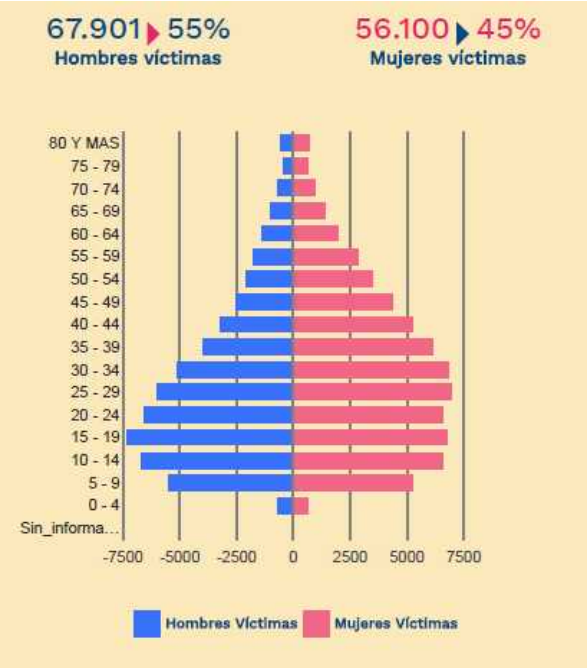
Porcentaje de personas víctimas y no víctimas en el total de hogares víctimas, del municipio de BOGOTA, D.C.



Fuente: Reporte Caracterización – UARIV

Se puede observar que actualmente la ciudad de Bogotá D.C., residen un total de 124.316 personas entre víctimas y no víctimas, de los cuales 99.606 son víctimas, representando el 80.1% de la muestra, y no victimas (miembros de hogares víctimas) de 24.710, correspondiente al 19,9%.

Distribución de población víctima en BOGOTA, D.C. por rango etario



Fuente: Reporte Caracterización – UARIV

Se destaca que el género con mayor porcentaje de víctimas por el conflicto armado es el masculino con un 55% de la muestra, correspondiente a 67.901 hombres, mientras que el género femenino representa el 45% de la muestra, con un total de 56.100 mujeres.

Igualmente se resalta que independientemente del género, de acuerdo con las etapas del ciclo de vida los más afectados por el conflicto armando son los infantes, adolescentes, jóvenes, y adultos.

- **Víctimas por pertenencia étnica**

Se refiere a la identificación de las personas como integrantes de alguno de los grupos étnicos reconocidos en Colombia (población indígena; gitana; raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; negra, mulata, afrocolombiana, afrodescendiente o palenquera de San Basilio.

En la siguiente gráfica, se logra observar que el 22.7% de la muestra corresponde a los grupos étnicos, de estos, los grupos con mayor porcentaje de víctimas del conflicto armado son: Negro(a), mulato(a), afrocolombiano(a) o afrodescendiente, correspondientes a 63.6% y 35%.

Víctimas por pertenencia étnica

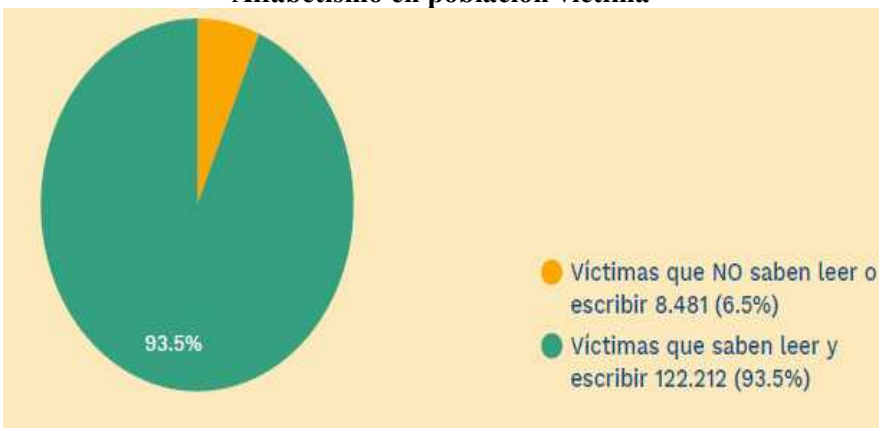


Fuente: Reporte Caracterización – UARIV

- **Alfabetismo en población víctima**

Si bien no hay definiciones universales y normas de alfabetización, por lo general, estos indicadores se basan en la definición más común, la capacidad de leer y escribir a una edad determinada.

Alfabetismo en población víctima

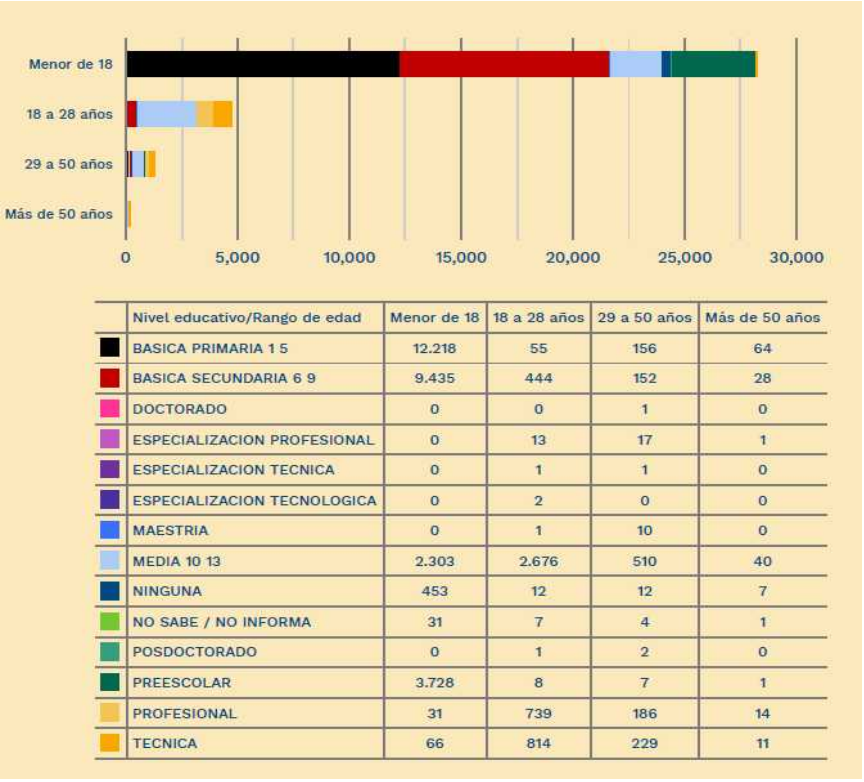


Fuente: Reporte Caracterización – UARIV

Se puede evidenciar que el alfabetismo en la población víctima es considerable en comparación a las personas que afirmaron no saber leer y escribir, toda vez que, de las 130.693 víctimas, el 93,5% afirmaron que saben leer y escribir (122.212 personas), mientras que el 6.5% restante es analfabeta (8.481 personas). Con este panorama resulta importante identificar los rangos de edad con el fin de focalizar las políticas educativas para disminuir el analfabetismo de la población.

- **Víctimas por nivel educativo alcanzado**

Víctimas por nivel educativo alcanzado



Nivel educativo/Rango de edad	Menor de 18	18 a 28 años	29 a 50 años	Más de 50 años
BASICA PRIMARIA 1 5	12.218	55	156	64
BASICA SECUNDARIA 6 9	9.435	444	152	28
DOCTORADO	0	0	1	0
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	0	13	17	1
ESPECIALIZACION TECNICA	0	1	1	0
ESPECIALIZACION TECNOLOGICA	0	2	0	0
MAESTRIA	0	1	10	0
MEDIA 10 13	2.303	2.676	510	40
NINGUNA	453	12	12	7
NO SABE / NO INFORMA	31	7	4	1
POSDOCTORADO	0	1	2	0
PREESCOLAR	3.728	8	7	1
PROFESIONAL	31	739	186	14
TECNICA	66	814	229	11

Fuente: Reporte Caracterización – UARIV

Se puede evidenciar que, del total de la muestra, el nivel educativo para los menores de 18 años se concentra mayoritariamente en básica primaria (12.218), seguido por básica secundaria (9.435) y media (2.303), lo que es consistente con la edad promedio y el acceso al sistema educativo obligatorio.
Ahora bien, para el rango de edad de 18 a 28 años el nivel educativo que prevalece es la media con 2.676 personas, seguido por la profesional con un total de 739 personas, y la básica secundaria con 444 personas. Respecto de las personas de 29 a 50 años se observa que es bajo el nivel educativo, toda vez la mayor cantidad de personas que llegaron a la educación media fueron 510 personas, seguido del nivel técnico con 229 personas y profesional 186 personas.

Finalmente, en cuanto a las personas con más de 50 años se observa que la gran mayoría llego a realizar básica primaria con 64 personas, seguida del nivel media con 40 personas, básica secundaria con 28 personas, profesional 41 personas y técnica 11 personas.

Estos datos evidencian que, aunque las generaciones más jóvenes muestran avances significativos en términos de educación media y superior, es importante seguir impactando positivamente la población víctima del conflicto armando, con el fin de lograr que estas personas puedan acceder a oportunidades laborales que permitan su inclusión en la sociedad y se logren elevar los índices de escolaridad con el fin de fomentar el desarrollo personal y profesional.

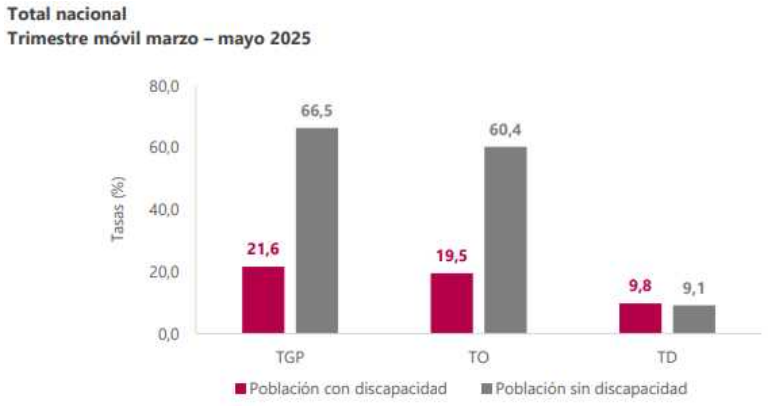
- **Personas en condición de discapacidad**

El término "discapacidad" significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social. (Ley 762 de 2002), lo que puede impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.

De acuerdo con el informe de Mercado laboral de la población con discapacidad publicado por el DANE, durante el trimestre móvil marzo – mayo 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue 21,6%, mientras que la TGP de la población sin discapacidad fue 66,5%, lo que significó una diferencia negativa de 44,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,9 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue 19,5% y para la segunda 60,4%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,7 p.p. dada por una tasa de 9,8% para la población con discapacidad y 9,1% para las personas sin discapacidad.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad



Fuente: DANE

Por todo lo anterior, y como se indica al principio del presente numeral, el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, establece:

"En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes".

En consecuencia, se estima conveniente y pertinente, incluir en las obligaciones del contrato una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar en el aprovisionamiento de los servicios asociados, cualquiera de los sujetos descritos en el artículo transcrito por tratarse de un servicio donde los trabajadores operativos y oficios varios (mano de obra no calificada o semi-calificada) es prestada en su mayoría son

personas de escasos recursos económicos, con formación básica o sin educación formal completa, muchos son empíricos que aprendieron el oficio en la práctica o por tradición familiar, algunos se capacitan en el SENA o en centros técnicos como IDIPRON o entidades regionales.

- **MIPYMES EN COLOMBIA 2024**

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos deben establecer criterios y condiciones diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) domiciliadas en Colombia en los procedimientos de selección competitivos. Esta obligación se fundamenta en lo dispuesto por la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento) y su reglamentación mediante el Decreto 1860 de 2021, así como en los lineamientos actualizados de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Dichos criterios diferenciales pueden asociarse, entre otros aspectos, a:

- Experiencia, considerando el tiempo y número de contratos ejecutados.
- Capacidad financiera y organizacional, de acuerdo con la naturaleza y cuantía del objeto a contratar.
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta, de manera proporcional al tamaño empresarial.

Adicionalmente, las entidades estatales podrán asignar puntajes adicionales a las Mipymes en los procesos de selección; no obstante, estos no podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0,25 %) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, conforme a la normativa vigente.

- **Contexto económico y empresarial**

De acuerdo con el **DANE**, la economía colombiana registró durante 2024 y 2025 un crecimiento moderado, con una recuperación gradual del consumo de los hogares, la inversión y el empleo, lo cual ha generado un entorno favorable, aunque desafiante, para el desarrollo de las Mipymes. En paralelo, el tejido empresarial mantiene una estructura altamente concentrada en microempresas, lo que refuerza la necesidad de políticas públicas diferenciadas.

Según el **Registro Único Empresarial y Social (RUES)**, administrado por **Confecámaras**, en **2024 se crearon 297.475 nuevas empresas**, lo que representó una disminución del **2,8 %** frente a 2023, cuando se registraron 305.997 empresas. Del total de nuevas unidades productivas, el **72,3 % correspondió a personas naturales** y el **27,7 % a sociedades**.

En comparación con 2023, las **matrículas de sociedades aumentaron un 5,2 %**, mientras que las **personas naturales disminuyeron un 5,5 %**, lo que refleja una leve recomposición del emprendimiento formal hacia estructuras societarias, aunque el predominio continúa siendo de micro y pequeños negocios.

Desde el análisis sectorial, los **servicios**, que representan el mayor peso relativo en la creación de empresas, registraron una **contracción del 1,5 % en 2024**, con una contribución negativa de **-0,7 %** a la variación total. De igual manera, el **sector comercio** presentó la **mayor contribución negativa**, con una caída del **4,8 %** frente al año anterior, evidenciando los desafíos estructurales que enfrentan las unidades productivas de menor tamaño.

- **Importancia estratégica de las Mipymes**

En síntesis, las **Mipymes constituyen un pilar fundamental del desarrollo económico y social de Colombia**, dado su papel dominante en la **generación de empleo**, la **dinamización de las economías regionales** y el impulso al **emprendimiento y la innovación**. Sin embargo, su alta concentración en segmentos de baja escala hace indispensable el fortalecimiento de este sector mediante **políticas públicas orientadas al acceso a mercados, financiamiento, tecnología y compras públicas**, con el fin de cerrar brechas estructurales y fomentar un crecimiento más inclusivo y sostenible.

En consecuencia, y teniendo en cuenta el **mercado que se impactará con la presente contratación**, se concluye que **existen empresas que cumplen con las características de Mipyme**, razón por la cual **deben aplicarse criterios diferenciales** conforme a la normativa vigente. Lo anterior permitirá **promover y facilitar el acceso efectivo de las Mipymes al Sistema de Compra Pública**. Asimismo, y de acuerdo con el valor estimado del presupuesto y el análisis del sector, **el presente proceso contractual es susceptible de limitarse a la participación exclusiva de Mipymes**, en los términos establecidos por la ley.

3.1.2. ANÁLISIS TÉCNICO DEL SECTOR

Las normas técnicas son una serie de documentos emitidos por un organismo de reconocida autoridad en una materia específica, para regular o imponer especificaciones especializadas en el desarrollo y aplicación de la tecnología, elaboración de productos u oferta de servicios pertinentes. Por lo tanto, una norma técnica es un conjunto de especificaciones, directrices o características técnicas que establecen criterios y requisitos para garantizar la calidad, seguridad, eficiencia y compatibilidad en diversos procesos, productos o servicios. Las normas técnicas buscan armonizar las prácticas y asegurar que los productos o servicios cumplan con ciertos estándares aceptables.

Las normas técnicas operan en la sociedad como directrices de normalización, que uniforman los procesos y protegen los intereses de la sociedad, basándose en razones éticas, de eficiencia, calidad o seguridad. Su cometido final sería, en principio, la estandarización (simplificación, unificación, especificación) de los procesos para su correcta supervisión y desarrollo ético.

Por lo general las normas pueden tener un ámbito de acción nacional o internacional, dependiendo del alcance del organismo que las promulga o de los acuerdos en la materia que hayan tenido lugar entre los países. En ese sentido son normas oficiales, es decir, emitidas por la autoridad.

Cuando, por el contrario, las normas surgen del vacío normativo, la costumbre y de la necesidad, se las considera normas no oficiales. Éstas también pueden ser válidas, siempre y cuando no entren en conflicto con los dictámenes de las normativas oficiales.

Se reconoce como los principales tipos de norma:

- Norma básica
- Norma de terminología
- Norma de ensayo
- Norma de producto
- Norma de proceso
- Norma de servicio

Dentro de los principales organismos normalizadores tenemos:

- ISO (Organización Internacional de Normalización): Es una organización internacional no gubernamental que desarrolla y publica normas internacionales. ISO cubre una amplia gama de industrias y sectores, incluyendo calidad, seguridad, eficiencia y sostenibilidad.

- ANSI (Instituto Nacional de Normas Americanas): Es el organismo de normalización de Estados Unidos que coordina el desarrollo de normas consensuadas por la industria en una amplia gama de sectores. ANSI también representa a EE.UU. en organizaciones internacionales de normalización como ISO.

- DIN (Instituto Alemán de Normalización): Es el organismo de normalización en Alemania, conocido por desarrollar normas que garantizan la calidad y la seguridad en una variedad de campos, incluyendo ingeniería, tecnología y servicios.

- AATCC (American Association of Textile Chemists and Colorists): La AATCC es una organización estadounidense dedicada a la estandarización y el desarrollo de normas técnicas para la industria textil. Fundada en 1921, la AATCC se enfoca en la química textil, el color, el acabado y la prueba de materiales textiles. Como organismo normalizador desarrolla y publica normas y métodos de prueba para evaluar la calidad y el desempeño de los productos textiles, facilita la investigación y el desarrollo en áreas relacionadas con textiles y colorantes y organiza conferencias y eventos para promover el avance en la ciencia textil y el conocimiento de las normas.

- ASTM International (American Society for Testing and Materials): ASTM International, conocida anteriormente como la American Society for Testing and Materials, es una organización internacional que desarrolla y publica normas técnicas para una amplia gama de materiales, productos, sistemas y servicios. Fundada en 1898, ASTM es una de las principales organizaciones normalizadoras a nivel global, como organismo normalizador establece y revisa normas técnicas y métodos de prueba en una amplia variedad de industrias, incluyendo construcción, energía, transporte, y más, facilita la cooperación internacional y la estandarización a través de sus comités técnicos y ofrece formación y recursos para la implementación y cumplimiento de sus normas.
- ICONTEC (Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación): ICONTEC es el organismo nacional de normalización en Colombia, fundado en 1963. Su misión es desarrollar y promover normas técnicas en diversos sectores para mejorar la calidad y la competitividad de productos y servicios en el país.

Estos organismos juegan un papel crucial en la estandarización y la mejora continua en sus respectivos campos, facilitando la calidad, seguridad y eficiencia a nivel global y local.

3.1.3. ASPECTOS AMBIENTALES

En el marco del presente proceso de contratación, es indispensable considerar los aspectos ambientales como un eje transversal que garantice el cumplimiento de los principios de sostenibilidad, prevención y protección del entorno, conforme a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y demás normas que rigen la gestión ambiental en el territorio nacional. La ejecución del contrato deberá desarrollarse bajo criterios de responsabilidad ambiental, procurando minimizar los impactos negativos que puedan derivarse de las actividades técnicas, logísticas o de producción asociadas al objeto contractual.

De igual forma, la aplicación de las normas técnicas internacionales y nacionales —como las establecidas por la ISO, ASTM, DIN o ICONTEC— no solo contribuye a la calidad y seguridad de los procesos, sino que también incorpora estándares ambientales orientados a la eficiencia energética, la gestión responsable de materiales y la reducción de emisiones y residuos. En este sentido, se deberá fomentar el uso racional de los recursos naturales, el ahorro de agua y energía, así como la adopción de prácticas de reciclaje y aprovechamiento de subproductos cuando sea aplicable.

El contratista deberá procurar que los bienes, servicios o procesos ofertados respondan a criterios de sostenibilidad, priorizando aquellos que cuenten con certificaciones o avales ambientales reconocidos, tales como la norma ISO 14001 o el sello ambiental colombiano. Esto permitirá fortalecer la cultura de responsabilidad ecológica y garantizar que las actividades desarrolladas estén alineadas con la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible y los lineamientos de compra pública responsable promovidos por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la entidad contratante promoverá la incorporación de prácticas ambientalmente sostenibles a lo largo de todo el ciclo contractual, desde la planeación hasta la liquidación del contrato, con el fin de contribuir a la preservación del medio ambiente, al cumplimiento de los compromisos institucionales en materia de desarrollo sostenible y a la consolidación de una gestión pública moderna, ética y ambientalmente responsable.

3.1.4. PERSPECTIVA LEGAL

Desde el punto de vista jurídico, el presente proceso de contratación se enmarca en lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, particularmente en los artículos 209 y 365, que consagran los principios de la función administrativa y el deber del Estado de garantizar la prestación eficiente, continua y responsable de los servicios públicos. En este sentido, la actuación contractual debe regirse por los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, previstos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la Ley 1150 de 2007, así como por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en relación con los procedimientos de planeación, selección, ejecución y supervisión contractual.

De igual manera, la observancia de las normas técnicas nacionales e internacionales que orientan este proceso contractual se sustenta jurídicamente en el principio de calidad y en el deber de la administración de asegurar que los bienes, obras o servicios contratados cumplan con los estándares mínimos de idoneidad y desempeño exigidos por la ley. Dichas normas, emitidas por organismos como la ISO, ICONTEC o ASTM, constituyen un referente técnico complementario que respalda la legalidad, eficacia y seguridad del contrato, garantizando que su ejecución responda a criterios de normalización, eficiencia y protección del interés público.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor), las normas técnicas oficiales son de obligatorio cumplimiento en lo relativo a la calidad y seguridad de los productos y servicios. Su observancia en la contratación estatal se traduce en la obligación de exigir al contratista el cumplimiento de especificaciones que aseguren la satisfacción de los fines estatales, la protección del usuario final y el cumplimiento del principio de legalidad en la gestión contractual.

Finalmente, el proceso deberá observar las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) en materia de actuación administrativa, publicidad y

debido proceso. En concordancia, toda decisión adoptada dentro del procedimiento deberá estar debidamente motivada y soportada en los estudios técnicos, jurídicos, financieros y ambientales que garanticen la transparencia, eficiencia y legalidad de la contratación, conforme al marco normativo que rige la función pública y la gestión contractual del Estado.

3.1.5. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) – ENFOQUE ECONÓMICO

3.1.5.1. SECUENCIA: DEMANDA → OFERTA → ESTRATEGIA DE COMPRA

El MAE v3.0, desarrollado por la ANCP–Colombia Compra Eficiente, es una metodología para planear compras públicas con **mayor valor por dinero**, transparencia y eficiencia. Hace parte de la política de compras públicas dentro del **MIPG** y promueve capacidades de gestión y **democratización de la compra** (más pluralidad y acceso).

Su aplicación exige un **orden lógico**:

- **Análisis de la Demanda:** describir con precisión qué se necesita (bienes/servicios), cantidades, plazos y condiciones.
- **Análisis de la Oferta:** identificar y perfilar proveedores que pueden cumplir las especificaciones; incluir **MiPymes** y actores de la **economía popular y solidaria** cuando sea viable.
- **Estrategia de Compra:** definir cómo comprar para maximizar valor por dinero (lotes, cobertura, condiciones logísticas, evaluación, riesgos).

El MAE se apoya en **herramientas de visualización** (demanda y oferta) para entender el comportamiento del mercado y sustentar decisiones (precios de referencia, presupuesto oficial y reglas de juego del proceso). Con ello, las entidades adoptan prácticas que elevan la **eficiencia, la transparencia y la competencia** en sus procesos.

Gráfica 1. Modelo de Abastecimiento Estratégico



Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

3.1.5.2. ¿Quién Vende?

Conforme la necesidad planteada para el presente proceso se precisa que las empresas que pueden proporcionar los servicios requeridos para el presente proceso son variadas y pueden suministrar los servicios requeridos por el ICFE, para cubrir la necesidad de acuerdo con el estudio de mercado del presente proceso algunas se enuncian a continuación:

- TRANSOZAN SAS

- ALIQUAMBIENTE SAS

3.1.5.3. ANALISIS DE LA OFERTA DESDE EL MODELO DE ABASTAECIMIENTO ESTRATEGICO.

En concordancia con lo expuesto se utilizó el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE, para analizar la oferta realizando un filtro, así:

código UNSPCSC: 7612 Clasificador de Bienes y Servicios

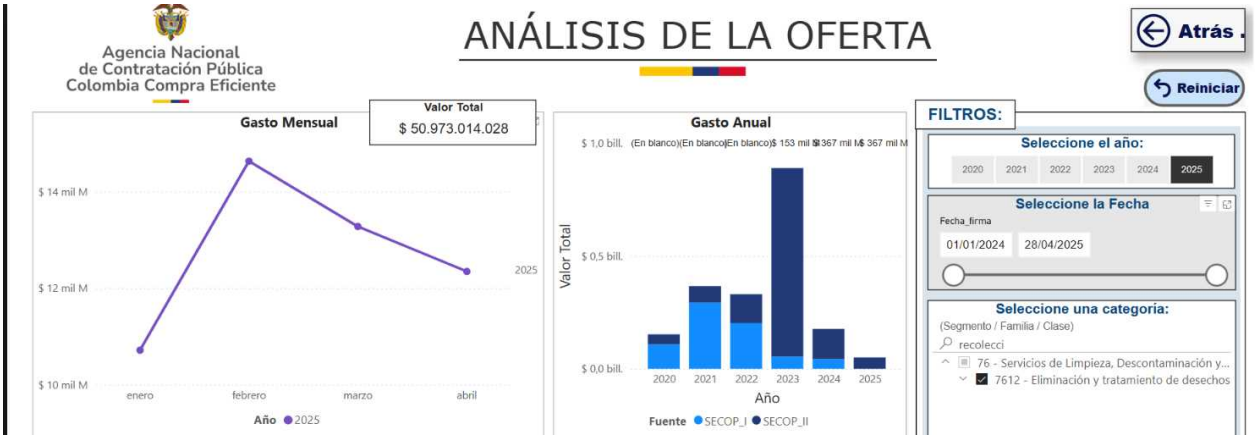
año: 1/01/2024 hasta 05/03/2025
plataforma: SECOP II
modalidad: Competitiva

Análisis del Comportamiento Contractual: Eliminación y Tratamiento de Desechos (2025)

Valor Total Contratado y Distribución Mensual

De acuerdo con la primera imagen, el **valor total contratado** en la categoría **"Eliminación y tratamiento de desechos"** durante el periodo del 1 de enero al 28 de abril de 2025 ascendió a **$50.973.014.028** COP.

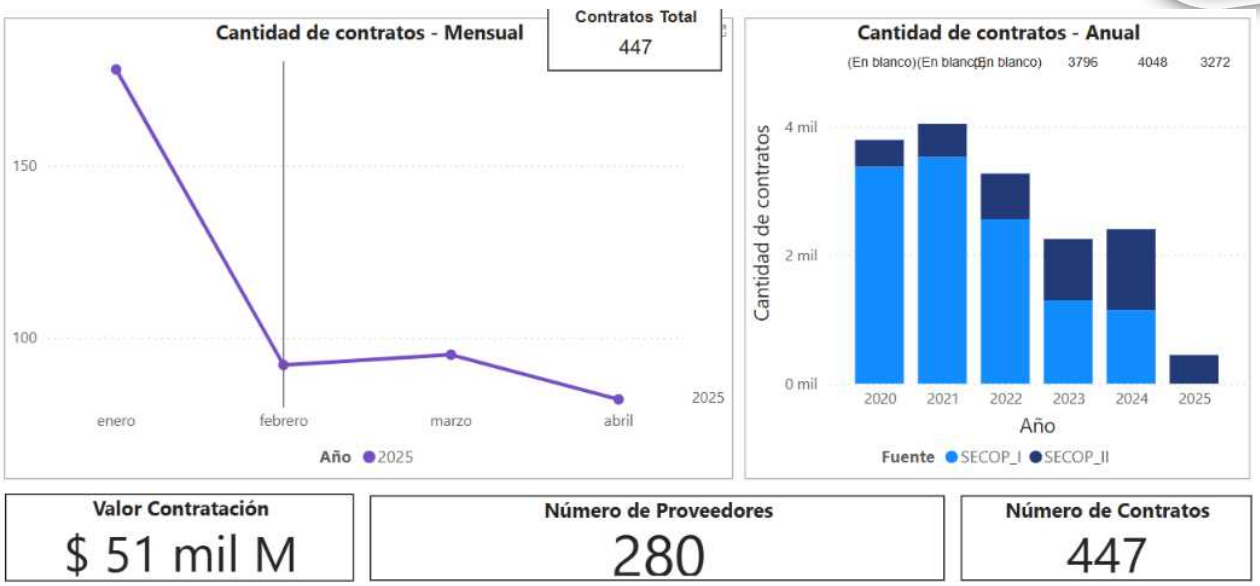
- **Mayor gasto mensual:** febrero 2025 (aprox. $14 mil millones).
- **Tendencia:** después de febrero, se observa una **disminución progresiva del gasto mensual** hasta abril.



Cantidad de Contratos y Proveedores

Durante el mismo periodo:

- **Número total de contratos:** 447
- **Número de proveedores únicos:** 280

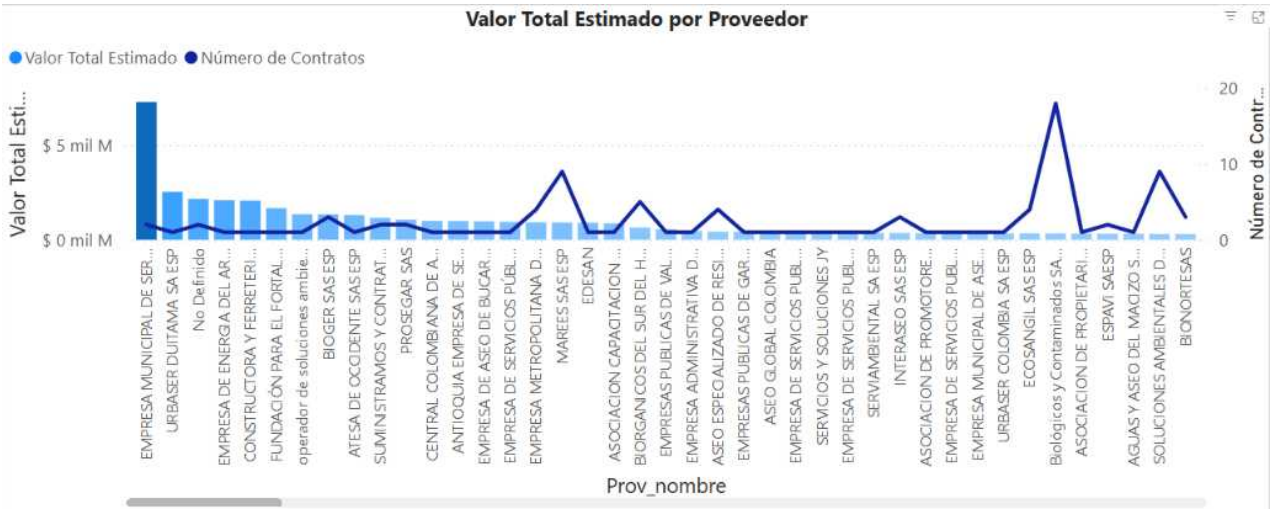


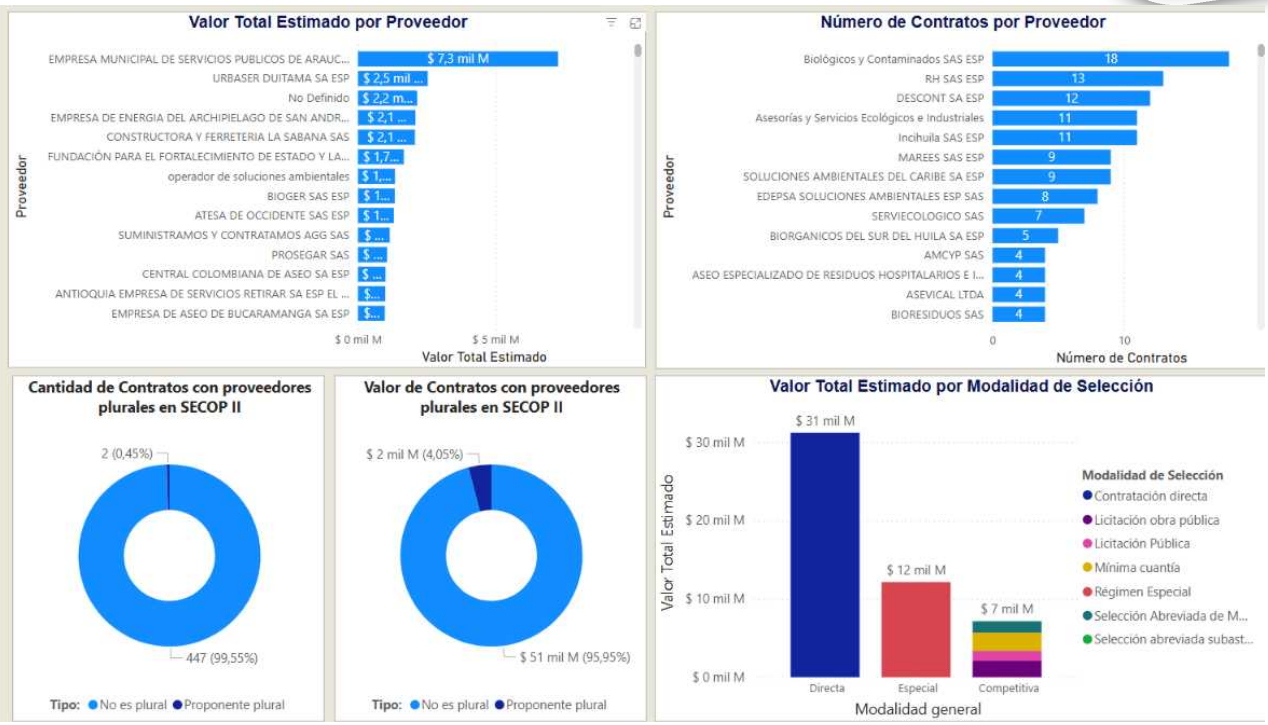
La mayoría de los contratos se adjudicaron en enero (más de 170), seguido de una notable disminución en febrero y estabilidad relativa en marzo y abril.

Principales Proveedores

Según la tercera y cuarta imagen:

- **Proveedor con mayor valor contratado:**
 - *Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca*, con más de **$7,3 mil millones COP**.
- **Proveedor con más contratos:**
 - *Biológicos y Contaminados SAS ESP*, con **18 contratos**.
- Otros proveedores destacados: URBASER Duitama, Constructora La Sabana SAS ESP, y Fundación para el Fortalecimiento del Estado y la Ley.





Modalidad de Selección

De los $51 mil millones contratados:

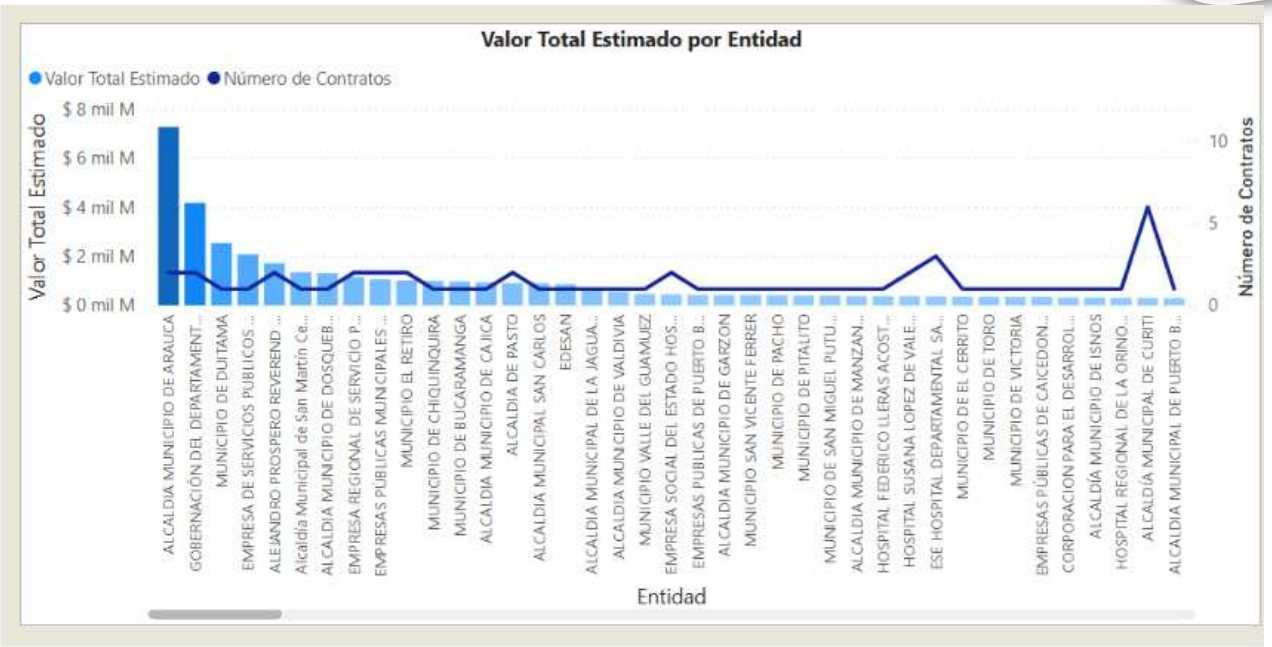
- **Contratación Directa:** $31 mil millones (60,78%)
- **Régimen Especial:** $12 mil millones (23,52%)
- **Modalidades competitivas (licitación pública, mínima cuantía, etc.):** $7 mil millones (13,72%)

Esto refleja que la **mayor parte de la contratación se realizó de manera directa**, reduciendo el nivel de competencia en el proceso.

Entidades Contratantes

Las entidades que más contrataron servicios de eliminación y tratamiento de desechos en 2025 fueron:

- **Alcaldía Municipal de Arauca** (más de $7 mil millones).
- **Gobernación del Departamento de Arauca**
- **Municipios de Duitama, Bucaramanga y Cajicá**



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 7612 - Eliminación y tratamiento de desechos	447	$ 50.973.014.028	100,00%	447	$ 50.973.014.028	100,00%
Total	**447**	**$ 50.973.014.028**	**100,00%**	**447**	**$ 50.973.014.028**	**100,00%**

3.5.1.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Tanto el ICFE como las diferentes entidades estatales han contratado servicios relacionados con la adquisición de forma periódica como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

Para abordar el estudio de la demanda la Entidad contesta las siguientes preguntas:

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

De acuerdo con lo establecido en los antecedentes del estudio previo la entidad ha suscribió contratos en las últimas vigencias, con objeto igual o similar al del presente proceso, tal como se relaciona en el numeral 1.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien?

Se relaciona a continuación los últimos procesos de contratación publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, los cuales tienen relación con el objeto contractual del presente proceso con el fin de evidenciar la entidad contratante, la modalidad de selección establecida, el objeto, el presupuesto

asignado, entre otros y de allí extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso que se adelanta.

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Cuantía
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL MISTRATO	ORD-COMPRA-016-2025	SUMINISTRO DE CANECAS PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, TRAPEROS PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE MISTRATO	2.345.240 COP
MUNICIPIO DE BETEITIVA BOYACA	MB-CD-CPS- 046-2025	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LLEVAR A CABO LA LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LAS VÍAS	6.261.000 COP
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	SIP 014-042-2025	ADQUIRIR INSUMOS DE ASEO; PARA LIMPIEZA Y DESINFECCION; RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PARA LOS CATERINGS; CADS ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE Y DEMAS	Sin documento
MUNICIPIO DE SOMONDOCO	PC-MS-CD-035-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO OPERARIO, ORIENTADOS A REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA DE SUMIDEROS Y BARRIDO DE CALLES, CONFORME A PROGRAMACIÓN, ESTABLECIDA	9.500.000 COP
HOSPITAL RICARDO ACOSTA	107-2025	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, DESTINADOS A LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y A LA SEGURIDAD INDUSTRIAL, NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS CON	5.087.500 COP
EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP	CS-169-2025	SUMINISTRO DE REPUESTOS NECESARIOS PARA EL EQUIPO COMPACTADOR MARCA FANALCA QUE PRESTE EL SERVICIO DE ASEO PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE EPA ESP	35.640.000 COP
PURIFICA ESP	C-088-2025	APOYO AL CARRO COMPACTADOR EN LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LAS RUTAS ESTABLECIDAS POR LA EMPRESA PURIFICA E.S.P.	4.040.000 COP
SENA REGIONAL SANTANDER Grupo Administrativo CATA	MC-STD-CATA-005-2025	Recolección de Residuos	2.500.000 COP
PURIFICA ESP	C-082-2025	REALIZAR EL BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN LAS DIFERENTES VÍAS Y ZONAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN.	3.900.000 COP
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO//	CD-4263-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL, PROGRAMAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y LAVANDERÍA EN TODAS LAS	8.000.000 COP
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO//	CD-4257-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL, PROGRAMAS DE	7.500.000 COP

		LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y LAVANDERÍA EN TODAS LAS	
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO//	CD-4251-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO, PARA APOYAR EN TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL, PROGRAMAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, EN LA SEDE CACR SABANALARGA	4.150.000 COP
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC SAN ANDRES	031-ARC-CBNL04-2025	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS	60.805.575 COP
DAGUAS SA ESP OFICIAL	DAG-129-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASEO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ MEDIANTE EL BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	1.440.000 COP
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS PERLA DEL MANACACIAS	20250148	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META	7.574.400 COP

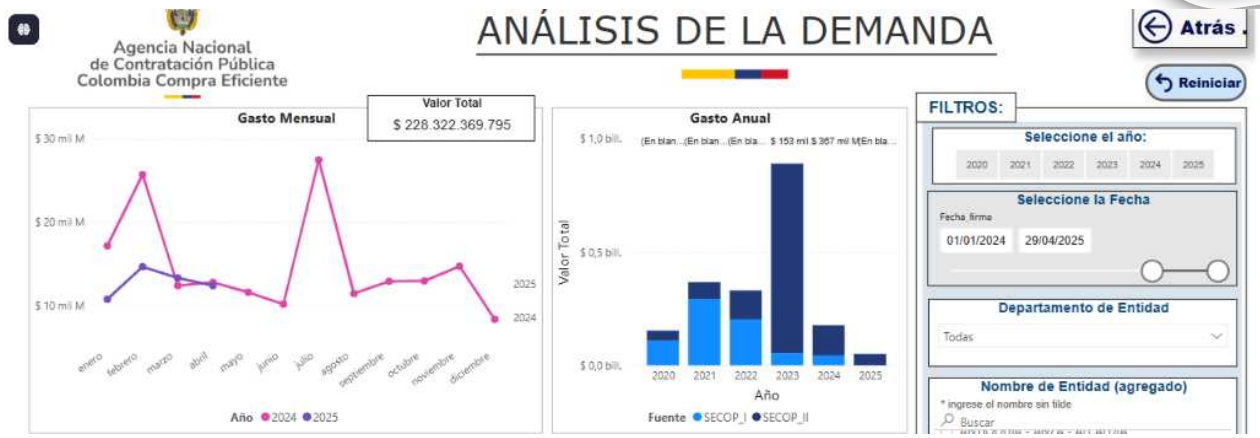
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE,

Para analizar la demanda realizando un filtro, como a continuación se relacionan:

código UNSPCSC: 781118
año: 1/01/2024 hasta 05/03/2025
plataforma: SECOP II
modalidad: Competitiva

1. Gasto Total y Distribución Temporal

- **Valor total contratado**: $228.322.369.795 COP
- **Cantidad total de contratos**: 2.853
- **Años cubiertos**: 2024 y 2025

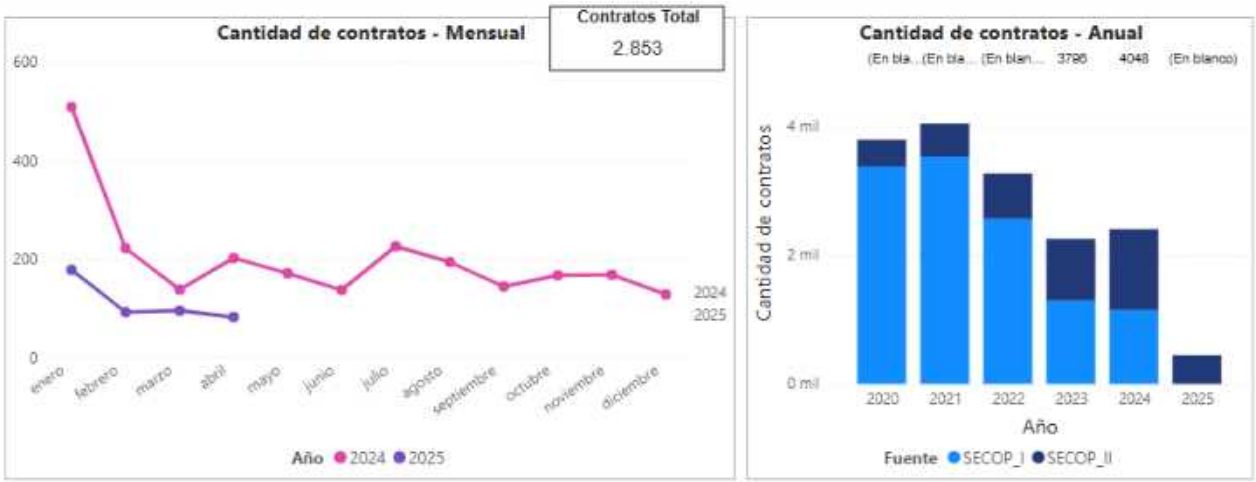


Gasto mensual:

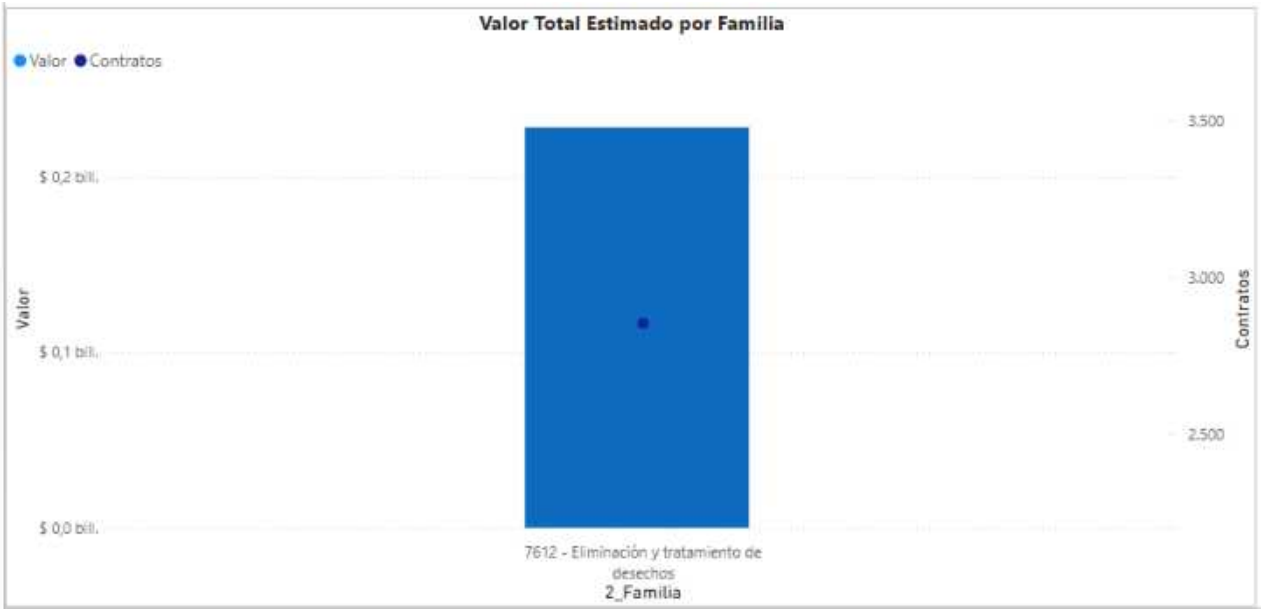
- En 2024 se observaron dos picos relevantes de gasto en marzo y agosto, superando los $25 mil millones en ambos meses.
- En 2025, los niveles de gasto mensual se mantuvieron por debajo de los $15 mil millones.

Comparativo anual:

- **2024**: 2.406 contratos por un valor de $177.349.355.767 (77,67%)
- **2025**: 447 contratos por un valor de $50.973.014.028 (22,33%)



2. Principales Proveedores



- **Mayor valor estimado**:
 - *Empresa Metropolitana de Aseo*: $10.0 mil millones
 - *Empresa de Aseo de Bucaramanga*: $9.1 mil millones
 - *Suministros y Contratamos AGG SAS*: $8.4 mil millones
- **Mayor número de contratos**:
 - *Biológicos y Contaminados SAS ESP*: 70 contratos
 - *RH SAS ESP*: 43 contratos
 - *Inchiluá SAS ESP*: 40 contratos

3. Origen Geográfico de los Proveedores

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7612 - Eliminación y tratamiento de desechos	2406	$ 177.349.355.767	77,67%	447	$ 50.973.014.028	22,33%	2853	$ 228.322.369.795	100,00%
Total	2406	$ 177.349.355.767	77,67%	447	$ 50.973.014.028	22,33%	2853	$ 228.322.369.795	100,00%

- **Proveedores Nacionales**: 100% del valor (ninguna contratación a proveedores extranjeros)
- **Departamentos líderes en valor contratado**:
 - Antioquia ($38 mil millones)
 - Santander ($27 mil millones)
 - Valle del Cauca y Cundinamarca (aprox. $12 mil millones cada uno)
- **Departamentos con mayor número de proveedores**:
 - Cundinamarca (152)
 - Antioquia (147)
 - Santander (146)

4. Modalidad de Selección



- **Contratación Directa**: $133 mil millones (58,27%)
- **Régimen Especial**: $57 mil millones (24,96%)
- **Modalidades competitivas (licitación, mínima cuantía, etc.)**: $38 mil millones (16,65%)

3.5.1.5. FACTORES QUE INTERFIEREN EL PRESENTE PROCESO

3.5.1.6. COSTOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En Colombia, el costo de la prestación del servicio público de aseo, que incluye las actividades de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, está regulado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) mediante la Resolución CRA 943 de 2021. Esta normativa establece las metodologías tarifarias aplicables a los prestadores del servicio en municipios con más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas.

Componentes Tarifarios Principales

La tarifa del servicio de aseo se compone de varios elementos, entre los cuales destacan:

- **Costo de Recolección y Transporte (CRT):** Este componente varía según la región y las condiciones operativas. Por ejemplo, en el municipio de Sabaneta, Antioquia, el CRT es de $182.922,99 por tonelada, mientras que en Yopal, Casanare, es de $136.428 por tonelada.
- **Costo de Disposición Final (CDF):** Este costo también presenta variaciones regionales. En Sabaneta, el CDF es de $84.189,62 por tonelada, y en Yopal es de $50.896,64 por tonelada.
- **Costo de Tratamiento de Lixiviados (CTL):** En Yopal, el CTL es de $3.317,94 por metro cúbico.
- **Valor Base de Aprovechamiento (VBA):** Este valor representa el costo asociado al aprovechamiento de residuos. En Sabaneta, el VBA es de $248.637,70 por tonelada, y en Yopal es de $182.791,30 por tonelada.

- **Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento (VIAT):** Este incentivo busca promover prácticas de reciclaje y tratamiento adecuado de residuos. En Sabaneta, el VIAT es de $10.400 por tonelada, y en Yopal es de $11.388 por tonelada.

Variabilidad Regional y Factores Influyentes

Los costos asociados al servicio de aseo pueden variar significativamente entre regiones debido a factores como:

- **Distancias de Transporte:** Municipios apartados o con infraestructuras limitadas pueden enfrentar mayores costos de transporte.
- **Tecnologías Empleadas:** La implementación de tecnologías avanzadas para el tratamiento y disposición de residuos puede influir en los costos operativos.
- **Condiciones Geográficas y Urbanas:** La topografía y densidad poblacional afectan la logística y eficiencia del servicio.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha destacado que el nuevo marco tarifario busca reconocer costos explícitos para el transporte de residuos a grandes distancias, especialmente en municipios apartados, incentivando así la optimización de los esquemas de prestación del servicio y el aprovechamiento de economías de escala.

Consideraciones Finales

Es fundamental que las entidades territoriales y los prestadores del servicio de aseo realicen estudios detallados para determinar los costos reales de operación, considerando las particularidades de cada región. Asimismo, la implementación de prácticas de economía circular y el fortalecimiento de procesos de reciclaje pueden contribuir a la eficiencia y sostenibilidad del servicio.

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y LOGÍSTICOS

El éxito de la prestación del servicio depende de la disponibilidad de profesionales de la salud, así como de la infraestructura necesaria para garantizar la cobertura del proceso. Factores como la falta de personal capacitado, la disponibilidad de equipos y la logística de distribución pueden afectar la ejecución del servicio en los tiempos estipulados.

3.5.1.7. REGULACIONES Y NORMATIVIDAD

La prestación del servicio está sujeta a la normativa vigente en salud ocupacional y seguridad social en el país. La falta de cumplimiento de normativas, modificaciones en la legislación o la exigencia de nuevos requisitos pueden generar retrasos o costos adicionales en el proceso.

3.5.1.9. Marco Legal Aplicable

- **Artículo 476 del Estatuto Tributario (E.T.)**: Este artículo establece los servicios excluidos del impuesto sobre las ventas (IVA). En su numeral 4, señala:

> "Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios: (...) 4. Los servicios públicos de acueducto, energía eléctrica, aseo, alcantarillado y recolección de basuras."

- **Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios)**: Define y regula los servicios públicos domiciliarios en Colombia.
 - **Artículo 14, numeral 14.24**: Define el servicio público de aseo como:

 "El servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos."

 - **Artículo 14, numeral 14.2**: Establece que las actividades complementarias del servicio público de aseo incluyen el transporte, tratamiento y disposición final de residuos.

3.5.1.10. Interpretación Doctrinal de la DIAN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) ha emitido conceptos que respaldan la exclusión del IVA para estos servicios:

- **Oficio 000411 del 5 de enero de 2018**: La DIAN concluye que los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos, prestados por empresas de servicios públicos domiciliarios o por terceros autorizados, están excluidos del IVA conforme al artículo 476 del E.T.

 "De reunirse este supuesto, dentro del servicio público de aseo la parte de recolección de residuos tóxicos, transporte y su destrucción o disposición final, de cualquier naturaleza, prestado por una empresa de servicios públicos de aseo se encuentran dichos servicios excluidos del IVA de conformidad con lo señalado en el artículo 476 del Estatuto Tributario."

 Fuente: Oficio 000411 de 2018 - DIAN

- **Concepto Unificado del IVA 00001 de 2003**: Este concepto establece que los servicios públicos de aseo y recolección de basuras no causan IVA.

 "El servicio de recolección, transporte e incineración de desechos de las entidades de salud, prestado por las entidades públicas o privadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, se considera como aseo público y por consiguiente igualmente está excluido del impuesto sobre las ventas."

3.5.1.11. Aplicación al Servicio de Recolección de RCD

Los residuos de construcción y demolición (RCD) son considerados residuos sólidos no peligrosos. Cuando su recolección, transporte y disposición final son realizados por empresas de servicios públicos domiciliarios o por terceros autorizados por la autoridad ambiental competente, estas actividades se enmarcan dentro del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, según lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Por lo tanto, si el proveedor del servicio está debidamente autorizado y cumple con la normatividad ambiental vigente, el servicio de manejo de RCD estaría excluido del IVA conforme al artículo 476 del E.T.

4.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1.1. PRECIO HISTÓRICO

El ICFE cuenta con antecedentes tal como lo establece el numeral 1 del presente estudio previo, como se muestra a continuación, se tendrá en cuenta los precios históricos de la vigencia 2025, dichos valores fueron actualizados con el IPC general del año 2026, que es 5,1%, con el fin de tener valor al año presente.

Igualmente, para la selección del mecanismo de análisis del mercado se tuvo en cuenta lo dispuesto en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, 1.3.4. Estudio de mercado. En este numeral Colombia Compra Eficiente propone alguno de los siguientes mecanismos propuestos: Revisión de precios por solicitud de cotización, Revisión de bases de datos especializadas y Revisión de precios Históricos. Para el caso del presente proceso se escogió el mecanismo de análisis de precios históricos y precios de mercado.

La preparación de los datos históricos se realizará conforme el numeral 4.2. Preparación de datos: uso de valores monetarios históricos de la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, que establece:

> Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás se utiliza la siguiente operación matemática:
>
> $$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$
>
> Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

4.1.2. PRECIOS ACTUALIZADOS

ITEM	ACTIVIDAD	ESTADO DE LOS RESIDUOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO HISTORICO	PRECIO TRAIDO A VALOR PRESENTE
					VR. TOTAL	VR. TOTAL
1	**Recolección, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD**	Empacado en lonas	VIAJE (6 M3)	1	**$ 1.300.000,00**	**$ 1.367.600,00**
2	**Recolección, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD**	Disperso en el suelo	VIAJE (6 M3)	1	**$ 1.600.000,00**	**$ 1.683.200,00**

4.2. PRECIOS DE MERCADO

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército realizó la etapa previa correspondiente a los estudios preliminares, donde solicitó cotizaciones a empresas en capacidad de suministrar los servicios que la entidad requiere para la presente contratación, de las empresas solicitadas se obtuvo respuesta de las siguientes:

EMPRESA	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO	CONCEPTO TÉCNICO
ALIQUAMBIENTE SAS	MARZO 2026	CORREO ELECTRONICO	AVALADAS
TRANSOZAN SAS	MARZO 2026	CORREO ELECTRONICO	

4.2.1. AVAL DE COTIZACIONES

De lo anterior mediante Oficio del 17 de Marzo del 2026 el comité técnico estructurador, realiza Aval Técnico de las cotizaciones presentadas por la sección de planes, por cuanto se procede a realizar el análisis económico de las mismas así:

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2026

AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES

Señores
CONTRATOS ICFE

ASUNTO: Aval Técnico de cotizaciones para la contratación del proceso SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS POR UNA ENTIDAD AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) GENERADOS DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y MEDELLIN.

Con toda atención me permito informar a la Doctora Margarita Silva Coordinadora del Grupo de Adquisiciones el resultado de la revisión de las cotizaciones recibidas para el proceso de contratación del asunto, así:

El comité técnico estructurador avala las siguientes dos (2) cotizaciones, constatando que cumplen con las especificaciones requeridas y determinando que se pueden tomar como parámetro para la elaboración del estudio de mercado del presente proceso.

No.	EMPRESA COTIZANTE	AVAL
1	TRANSOZAN SAS	AVALADA
2	ALIQUAMBIENTE SAS	AVALADA

PSD. JESÚS DAVID VELÁSQUEZ CANO
Comité Técnico

4.2.2. CONSULTA RUES

Para el presente proceso se toman las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, de empresas que desarrollan su actividad económica en el sector como se muestra en la consulta RUES.





4.3. COTIZACIONES

A continuación, se relacionan las cotizaciones presentadas por las diferentes empresas con el fin de establecer análisis de precios y precios de referencia para contratar los servicios requeridos por la entidad, cotizaciones que fueron realizadas bajo las mismas condiciones técnicas requeridas por la entidad.

ITEM	ACTIVIDAD	ESTADO DE LOS RESIDUOS	UNIDAD	CANTIDAD	TRANSOZAN SAS	ALIQUAMBIENTE SAS
1	**Recolección, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD**	Empacado en lonas	VIAJE (6 M3)	1	**$ 2.200.000,00**	**$ 1.800.000,00**
2	**Recolección, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD**	Disperso en el suelo	VIAJE (6 M3)	1	**$ 2.500.000,00**	**$ 2.200.000,00**

Nota: Cifras expresadas en pesos

4.4. METRICAS DE ANALISIS DE PRECIOS DE REFERENCIA

Con la información de las cotizaciones y el histórico, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- **PROMEDIO** entre los precios cotizados e histórico
- **MEDIANA** determinada entre los precios cotizados e histórico
- **MENOR VALOR** determinado entre los precios cotizados e histórico
- **MEDIA GEOMETRICA** determinada entre los precios cotizados e histórico
- **MEDIA ARMONICA** determinada entre los precios cotizados e histórico
- **DESVIACIÓN** determinada entre los precios cotizados e histórico

El porcentaje de **NIVEL DE CONFIABILIDAD DE LOS DATOS** (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el PROMEDIO.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA SI APLICA)** se determina que:

Cuando el nivel de confiabilidad de los datos es ALTO se establece como criterio EL MENOR VALOR, para aquellos Cuando el nivel de confiabilidad de los datos es BAJO se establece la MEDIA ARMONICA al ser una medida de tendencia central.

NOTA: *Dado que la confiabilidad es* ***BAJA****, se emplea la* ***media armónica****, pues es un estimador que resulta adecuado cuando existen* ***precios unitarios con alta variabilidad*** *y se requiere un valor que* ***reduzca el impacto de cotizaciones atípicamente altas****. A diferencia del promedio aritmético, la media armónica es menos sensible a valores extremos y refleja de manera más precisa el nivel de precios dominante en el mercado, permitiendo una estimación* ***más prudente, objetiva y estadísticamente estable****.*

Este método se encuentra alineado con buenas prácticas de análisis de precios en muestras pequeñas y con presencia de valores atípicos, y se complementa con la revisión del histórico y de la mediana con el fin de verificar la razonabilidad del resultado obtenido.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

4.4.1. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

ITEM	ACTIVIDAD	ESTADO DE LOS RESIDUOS	UNIDAD	CANTIDAD	MUESTRA	VALOR PROMEDIO UNITARIO	MEDIA ARMONICA	MENOR VALOR	DESVIACION ESTANDAR	COEF VARIACION	MARGEN DE CONFIABILIDAD	NIVEL DE CONFIABILIDAD DE LOS DATOS	VALOR ESTIMDO
1	**Recolección, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD**	Empacado en lonas	VIAJE (6 M3)	1	3	$ 1.789.200,00	$ 1.722.841,87	$ 1.367.600,00	$ 339.911,67	19,00	81,00	ALTO	$ 1.367.600,00
2	**Recolección, transporte y disposición final de Residuos de**	Disperso en el suelo	VIAJE (6 M3)	1	3	$ 2.127.733,00	$ 2.070.890,85	$ 1.683.200,00	$ 337.349,88	15,85	84,15	ALTO	$ 1.683.200,00

	Construcción y Demolición - RCD											

4.4.2. PRECIOS DE REFERENCIA

ITEM	ACTIVIDAD	ESTADO DE LOS RESIDUOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA
1	**Recolección, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD**	Empacado en lonas	VIAJE (6 M3)	1	$ 1.367.600,00
2	**Recolección, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD**	Disperso en el suelo	VIAJE (6 M3)	1	$ 1.683.200,00

Nota 1: Al momento de presentar la oferta deberá tener en cuenta no superar el precio de referencia establecido en el estudio, debe aclararse que si el proponente supera el precio de referencia unitario se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 2: La oferta económica debe corresponder a las condiciones técnicas solicitadas por la entidad en el anexo técnico, por tanto, al momento de elaborar su oferta económica deberá proveer dichas condiciones.

4.5. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Para el presente proceso no se establece limitación alguna, toda vez que se garantiza la cobertura integral de la necesidad formulada por el Comité Técnico, incluyendo todos los ítems requeridos, hasta por una suma máxima de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE**, valor que incluye todos los impuestos a los que haya lugar.

4.6. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado, para la ejecución del proceso de licitación es de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000,00) M/CTE,** Soportado mediante CDP No. 32826 de fecha 10 de Marzo de 2026, con cargo a los siguientes rubros:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
A-02-02-02-009-004	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	$20.000.000,00

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS POR UNA ENTIDAD AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) GENERADOS DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y MEDELLIN.

5.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Según el clasificador de Bienes Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes Servicios:

No	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
1	C	25000000	25100000	25101600
	Maquinaria, Herramientas. Equipo Industrial y Vehículos	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Vehículos de motor	Vehículos de transporte de productos y materiales
2	F	76000000	76120000	76121600
	Servicios	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Disposición de desechos no peligrosos

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, que para el año 2026 corresponde a $49.025.340,00 es claro para el Instituto de Casas Fiscales de Ejército que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y la Ley 1474 de 2011, así:

"...Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el

cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en

dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional…"

"***ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.*** *Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. (…)"

En fundamento de ello el contrato a suscribir para el **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS POR UNA ENTIDAD AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) GENERADOS DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y MEDELLIN.** a suscribirse, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección V Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del proceso de selección.

- **EL RÉGIMEN JURÍDICO**

Aplicable a este proceso de selección y al contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en la invitación a ofertar, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y el manual de contratación.

- **VEEDURÍA CIUDADANA**.

El Instituto de Casas Fiscales de Ejército, invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

- **NORMATIVIDAD APLICABLE: Ley 850 de 2003**

QUE SON LA VEEDURIAS CIUDADANAS:

Artículo 1° de la Ley 850 de 2003:

"*Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.*"

- **FINALIDAD:**

Artículo 15 de la Ley 850 de 2003:

a. Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.
b. Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.
c. Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
d. Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
e. Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
f. Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (…).
g. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

- **PROCEDIMIENTO PARA SU CONSTITUCIÓN**

- Las organizaciones civiles o de ciudadanos eligen a los veedores.
- Elaboración de un acta de constitución donde conste:
- Fecha de constitución.
- Nombres y apellidos de los integrantes de la Veeduría. –
- Cargo a ocupar en la Veeduría; estos son: presidente, vicepresidente, secretario, delegado o Vocal.
- Número y Lugar de Expedición del Documento de entidad.
- Dirección y residencia de los miembros.
- Si se tiene, lugar donde desarrolla funciones la Veeduría.
- Razón u objeto que dio inicio a la Conformación de la Veeduría
- La obra, Plan, programa o proyecto al que se le desea realizar Control Social.
- Radio de acción o cobertura en el desarrollo de actividades.
- Describir si es una Zona del Municipio, barrio, sector, vereda, comuna, corregimiento o Municipio.
- Tiempo o Periodo de duración de la Veeduría. - Firmas de los miembros elegidos para la Veeduría.
- Inscripción del acta la Personería o Cámara de Comercio.

- **NORMAS APLICABLES**

✓ Constitución Política
✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil"

- ✓ Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- ✓ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- ✓ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- ✓ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- ✓ Ley 1882 de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"
- ✓ Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto - Ley 019 de 2012."
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto 399 de 2021 ""Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Manual de contratación del ICFE.
- ✓ Manuales Colombia Compra Eficiente
- ✓ Cartilla de formatos de contratación Tomo I
- ✓ Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente
- ✓ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-01) Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Circular única Colombia Compra
- ✓ Decreto 1860 de 2021
- ✓ Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.

6. REQUISITOS HABILITANTES DEL OFERENTE

(CAPACIDAD JURÍDICA, ECONOMICA FINANCIERO Y TECNICA).

El ICFE revisará las ofertas y verificará que la de **MENOR PRECIO** cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el ICFE debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

El Comité Jurídico verificará la entrega y el cumplimiento de los documentos y requisitos establecidos en la Invitación y procederá a expedir su informe de evaluación. Lo que correspondan a cada caso **CUMPLE O NO CUMPLE**.

El oferente deberá allegar lo siguiente:

ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS
ANEXO No. 2 CARTA DE PRESENTACION DE PROPUESTA
ANEXO No. 3 PERSONAS JURIDICAS
ANEXO No. 4 PERSONAS NATURALES
ANEXO No. 5 DESGLOSE DE LA OFERTA ECONOMICA

ANEXO No. 6 COMPROMISO ANTICORRUPCION
ANEXO No. 7 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
ANEXO No. 8 CONFORMACIÓN UT Y/O CONSORCIOS
ANEXO No. 9 PACTO DE INTEGRIDAD
ANEXO No. 10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
ANEXO No. 11 CERTIFICADO SG-SST
ANEXO No. 12 COMPROMISO ANTISOBORNO
ANEXO No. 13 AUTORIZACION DE DATOS

7. REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Instituto de Casas Fiscales de Ejército.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual debe incluir el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que su objeto social comprende el objeto de la contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay

limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

7.1. Carta de Presentación de la Propuesta (ANEXO No. 2)

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o por el apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se le confieren.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta y junto con la carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

7.2 . Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento legal idóneo.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

1. Las **personas jurídicas**, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las **personas naturales** deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, debe estar en firme, y con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario.

2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (ESTO NO APLICA PARA S.A.S. CUANDO SU OBJETO SEA INDETERMINADO).

NOTA: Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los 30 días calendario, a la presentación de la oferta.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 1: Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia.

NOTA 2: No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

NOTA 3: Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos (s) administrativo (s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta días (30) en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y servicios o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 259 y 260 del código de procedimiento civil, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJÉRCITO, aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los

documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.
En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

7.3 . PROPUESTAS CONJUNTAS – ANEXO No. 8

Proponentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.
La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

7.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses. Asimismo, para dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013, todas las personas que suscriban contratos con entidades públicas deberán afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, y se probará de la siguiente manera:

a) Las **personas jurídicas** lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 6 meses. (diligenciar **ANEXO No. 3)**

b) Las **personas naturales** empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 6 meses. (Aportar Planillas de pago de Seguridad social). **(ANEXO No. 4)**

c) Cuando se trate de **persona natural no empleadora** deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 6 meses. *(Aportar Planillas de pago de Seguridad social, Salud y Riesgos Laborales)*, según corresponda.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales o cualquier otro documento que lo acredite, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en la presente Solicitud de Oferta, el ICFE requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

NOTA: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA: (APLICA SOLO PARA EL CASO DE ACEPTACIÓN DE OFRECIMIENTO DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL).

Para cumplir lo previsto en el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993 mediante el cual establece quienes serán afiliados al Sistema General de Pensiones, el oferente probará sus obligaciones mediante constancias de cumplimiento.

Los contratos bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte.

En lo relacionado con la base y porcentaje de cotización que un contratista debe efectuar a los sistemas de salud y pensiones, debe indicarse que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, mediante Circular 000001 del 6 de diciembre de 2004, en ejercicio de las facultades establecidas en los Decretos 246 de 2004 y 205 de 2003, imparten instrucciones con relación al ingreso base de cotización de los contratistas afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por los Ministerios" de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, es aplicable sólo para el contratista y en – tanto se reglamente el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007. En este evento, es preciso recordar que la circular en comento unifica en uno sólo los procedimientos que para cotizar tenía el contratista, los cuales estaban previstos en el Decreto 1703 de 2002 y 510 de 2003, definiendo entonces que la base de cotización corresponderá exactamente al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, no siendo viable por ello el cotizar actualmente sobre porcentajes inferiores a ese 40%.

7.5 DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este **ANEXO No. 6** se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

7.6 Diligenciar el ANEXO No. 12 COMPROMISO ANTISOBORNO

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 12** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

7.7 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante **ANEXO No. 7** que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5. Del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

7.8 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. ANEXO No 8.

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el oferente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

7.9 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Instituto de casas fiscales, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

7.10 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

7.11 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de

los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

7.12 CONSULTA PAGO DE MULTAS – CÓDIGO DE POLICÍA

El oferente, deberá allegar junto con su oferta la consulta de pago de multas de acuerdo al ARTÍCULO 183. Numeral 4, De la ley 1801 de 2016; "CONSECUENCIAS POR EL NO PAGO DE MULTAS. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

(…) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

7.13 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES E INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes e inhabilidades por Delitos Sexuales del representante legal, expedido por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1918 de 2018; en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

7.14 CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

El oferente deberá allegar junto con su oferta el registro nacional de medidas correctivas (RNMC) del representante legal, expedido por la Policía Nacional de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016; en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

7.15 CERTIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El oferente deberá allegar junto con su oferta el registro de deudores alimentarios morosos (Redam) del representante legal, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Min Tic), de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2097 de 2018; en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

7.16 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.17 DILIGENCIAR EL ANEXO No. 9 "PACTO DE INTEGRIDAD".

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 9** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

7.18 MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS - ANEXO NO. 13

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **Anexo No. 13** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

8. REQUSITOS CAPACIDAD ECONÓMICA

El Comité Económico verificará la entrega del cumplimiento de los documentos y requisitos establecidos en la Invitación y procederá a expedir su informe de evaluación. Lo que correspondan a cada caso **CUMPLE O NO CUMPLE**.

El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

i. **Certificado de Identificación Tributaria RUT:** Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN y/o el RUT (Registro de Información Tributaria) de la Dirección de Impuestos Distritales o su equivalente, debidamente actualizado.

Nota: En caso de ser adjudicado el proceso, el contratista deberá presentar RUT actualizada con actividad económica relacionada y fecha de generación dentro del mes de la generación del contrato.

ii. **Certificación Bancaria,** el proponente deberá presentar la respectiva certificación bancaria, expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: En caso de ser adjudicado el proceso, el contratista deberá presentar la certificación actualizada.

iii. **CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA CONSIGNAR EN SU CUENTA BANCARIA** (proponente adjudicatario)

8.1 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se **CALIFICARÁN las ofertas hábiles**, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y económico. Para el efecto se tomará la información consignada en la "**DESGLOSE ECONOMICO**" (**ANEXO No. 5**), se evaluará la propuesta de menor valor siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de contenido técnico y jurídico.

En caso de que la oferta de menor precio no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

8.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, la oferta económica será verificada por el comité económico evaluador con el fin de verificar que el valor ofrecido por el proponente no supere el precio de referencia por ítem establecido por el ICFE.

El oferente deberá tener en cuenta que al momento de realizarse la evaluación económica se toma como valor de referencia el precio incluido los impuestos que apliquen, el cual se encontrará descargando el ANEXO PROPUESTA ECONOMICA del proceso dentro de la plataforma del SECOP II.

Por lo tanto, quienes presenten ofertas deberán Ofertar el valor unitario de cada uno de los ítems sin sobrepasar los precios de referencia establecidos por la entidad, en el anexo de **desglose de la oferta económica**, este anexo cuenta para efectos de determinar la oferta de menor valor que corresponde al menor valor de la sumatoria de los servicios requeridos.

Al momento de presentar la oferta económica, el proponente deberá responder las siguientes preguntas contenidas **en la plataforma del SECOP II:**

- ***Ofertar el valor total de la suma del ANEXO No. 5 DESGLOSE OFERTA ECONÓMICA, en la LISTA DE PRECIOS SECOP II.***

Nota 1: Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, no podrá ofrecer precios de especificaciones técnicas distintas a las que allí se describen.

Nota 2: Al momento de presentar la oferta deberá tener en cuenta no superar el precio de referencia establecido en el estudio, debe aclararse que si el proponente supera el precio de referencia unitario se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 3: La oferta económica debe corresponder a las condiciones técnicas solicitadas por la entidad en el anexo técnico, por tanto, al momento de elaborar su oferta económica deberá proveer dichas condiciones.

La oferta económica deberá presentarse mediante la plataforma de SECOP II tal y como establece el manual para elaborar propuesta en SECOP II y deberá anexar el **anexo 5 de desglose de la oferta económica,**

En caso de que los proponentes no sean responsables de IVA o que los productos suministrados sean exentos del impuesto deberá presentar un documento escrito donde relacione cada uno de ellos.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para determinar la artificialidad de precios el comité económico evaluador podrá utilizar las herramientas y métodos de medición que considere pertinentes, así mismo podrá determinar y utilizar de ser pertinente los criterios establecidos por CCE en su guía para establecer artificialidad de precios.

LA ENTIDAD SÓLO EFECTUARÁ CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La corrección aritmética es un procedimiento que se aplica cuando, en el marco de un proceso de contratación pública, se detectan errores en las operaciones matemáticas fundamentales (como la suma, resta, multiplicación o división) dentro de las propuestas económicas presentadas por los oferentes. Esta corrección tiene como objetivo garantizar los principios de igualdad y selección objetiva en el proceso de evaluación de las ofertas. Según la jurisprudencia consolidada de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, la corrección aritmética se debe aplicar bajo los siguientes supuestos:

- Error en el cálculo numérico: Cuando la operación aritmética haya sido realizada de manera incorrecta, como en el caso de una suma mal ejecutado que afecte el valor total, sin modificar los

elementos de la operación. La corrección solo afecta el resultado final y no los factores de la operación en sí.

- Errores aritméticos de simple cálculo: La corrección debe contraerse a ajustar la operación aritmética que fue realizada erróneamente, sin alterar los factores que componen el cálculo original.
- Obligatoriedad de la corrección: Las entidades públicas están obligadas a aplicar la corrección aritmética cuando se detecten estos errores. No está permitido modificar los valores o elementos de la operación, pero sí se debe realizar la corrección para asegurar que el resultado sea coherente con las cifras correctas.
- Causal de rechazo: Una oferta solo podrá ser rechazada si, una vez realizada la corrección aritmética, el valor resultante supera el presupuesto oficial del proceso o los precios unitarios de referencia. De lo contrario, no se justifica el rechazo basado únicamente en el hecho de que se haya aplicado una corrección aritmética.

La oferta económica deberá presentarse mediante la plataforma de SECOP II tal y como establece el manual para elaborar propuesta en SOCOP II en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedo.pdf

En caso que los proponentes no estén obligados a declarar IVA o que los productos suministrados sean exentos del impuesto deberá presentar un documento escrito donde relacione cada uno de ellos.

Los proponentes deben garantizar la calidad de los productos ofrecidos y debe cumplir con las características técnicas mínimas para la compra del mismo, las cuales se señalan a continuación:

9. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los proponentes deberán cumplir con las especificaciones técnicas que se encuentran en el **ANEXO No. 1** publicado.

a. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra eficiente, la experiencia es un requisito habilitante.

La entidad requiere verificar que el proponente tenga la idoneidad para la ejecución de las actividades. Por lo anterior el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) En las certificaciones aportadas se verificará que tengan relación con el objeto del presente proceso que es: **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS POR UNA ENTIDAD AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)**
b) La acreditación de dicha experiencia deberá realizarse con la correspondiente certificación de la entidad competente pública o privada o copia de los contratos con el acta de recibo a satisfacción o su respectiva acta de liquidación.
c) El valor de cada certificación deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.
d) El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 10 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**

LA CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

- Nombre de la entidad o empresa contratante
- Contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de firma del contrato
- Fecha de iniciación del contrato (DD/MM/AA)
- Fecha de terminación del contrato (DD/MM/AA)

- Firma, post firma y cargo del funcionario que emite la certificación
- Dirección y teléfono de la entidad que emite la certificación

NOTAS

a. No se aceptará documentación con enmendaduras y que presente inconsistencias, en el caso de las copias que se anexan, las mismas deben ser **legibles.**
b. El ICFE se reserva el derecho de verificar la información certificada
c. Se calificará la propuesta como CUMPLE, si el valor total del certificado correspondiente a los contratos acreditados cuyo objeto cumpla con el señalado, sea mayor o igual al valor del presupuesto asignado para el presente proceso.
d. En caso de no cumplir con la experiencia requerida, esta podrá ser subsanada de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes debe ser igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados es decir como mínimo cada uno de los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes y servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

b. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo…"

El umbral para convocatorias limitadas a Mipymes es de $511.708.497, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, lndustria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública, tendrá vigencia del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Lo anterior, el proyecto se limitará a Mipymes siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos en la norma.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial para el proceso de selección y valor del contrato es hasta por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE. incluido IVA soportado mediante CDP No. 32826 de fecha 10 de marzo del 2026, CON CARGO AL RUBRO: A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, emitido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Entidad.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente contrato deberá ejecutarse en un plazo máximo de **9 MESES** o hasta agotar el presupuesto, lo primero que se cause, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías por parte del competente contractual, verificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social y expedición del registro presupuestal.

NOTA: Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército – ICFE requiere la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD) generados en las actividades de mantenimiento que se desarrollan en los conjuntos residenciales administrados por la entidad.

La ejecución del contrato se realizará en los predios donde se generan dichos residuos, ubicados en las ciudades de Bogotá y Medellín, así:

BOGOTÁ	
CONJUNTO	**DIRECCIÓN**
SANTA ANA	CARRERA 7 CALLE 108 COSTADO ORIENTAL
BRIGADA 13	CALLE 106 CARRERA 7
PUYANA	CARRERA 50 CALLE 18
HÉROES DE COLOMBIA	CARRERA 74 # 163-40
BACATA	CALLE 163 CARRERA 58 C
LIBERTADORES	CALLE 138 CARRERA 54 D
ARTILLERÍA	CALLE 51 SUR - ESCUELA DE ARTILLERÍA
KENNEDY	CARRERA 79 CALLE 50 SUR
MOLINOS	CALLE 54 SUR CARRERA 11

MEDELLÍN	
CONJUNTO	**DIRECCIÓN**
BAS04	CALLE 50 No. 76-126
BAJES	CALLE 66 E N 39-84
BIGIR	CALLE 66E # 39-84 BARRIO VILLA HERMOSA
PINARES	CALLE 66 E N 39-84
BELLO	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 4 GR. PEDRO NEL OSPINA

NOTA: Todos los costos de desplazamiento, imprevistos y de más que se generen correrán por parte del contratista.

13. FORMA DE PAGO:

El ICFE pagará al contratista el valor adjudicado así: en **CORTES PARCIALES** de acuerdo con facturación, una vez se encuentre perfeccionado el contrato, expedido el registro presupuestal y demás documentos para su ejecución.

Para los pagos, el contratista deberá suministrar la siguiente documentación:

1. Acta de inicio
2. Acta de corte Parcial. (Cuando Aplique)
3. Factura Electrónica (radicada en plataforma SECOP II y SIIF)

4. Planilla de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Se aplica de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
5. Informe de supervisor.
6. Acta de recibo de satisfacción (ultimo corte)
7. Evaluación del contratista (ultimo corte)
8. Declaración juramentada del pago a trabajadores, proveedores y subcontratistas intervinientes para la ejecución del contrato. (aplica ultimo corte)
9. RUT (Primer Corte)

Nota: La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja.

Nota: La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registró en la página.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante, se llevará a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

15. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir del plazo de ejecución del contrato.

16. MONEDA DEL CONTRATO:

Conforme a la necesidad, valor y forma de pago se cancelará en pesos MCTE/ colombianos.

17. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

17.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo.
2. Deberá ofrecer el personal profesional idóneo para la realización de los exámenes médicos y de laboratorio, los cuales deberán cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones
3. Cumplir con la certificación de vinculación laboral de los médicos especialistas en Salud Ocupacional o Medicina Laboral expedida por el centro médico, adjuntando la correspondiente licencia de salud ocupacional vigente de cada profesional.
4. Cumplir con los exámenes médicos ocupacionales y la toma de muestras de laboratorio a los trabajadores se realizarán en las Instalaciones que para tal determine el Contratista, las cuales deberán estar habilitadas para prestar servicios de salud de acuerdo con la Resolución 2013 de 2014.

5. Disponer que las evaluaciones médicas ocupacionales deberán ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional.
6. Deberá entregar en medio físico o magnético al supervisor del contrato los certificados de aptitud laboral individual de cada uno de los trabajadores a quienes valore.
7. Garantizar que toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el funcionario y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación realizada: de ingreso o de egreso.
8. Informar si como resultado de cualquiera de los exámenes médicos ocupacionales practicados a los funcionarios durante la ejecución del contrato se diagnostica enfermedad común o sospecha de posible enfermedad de origen laboral, el contratista debe remitir al funcionario a los servicios de atención en salud (EPS) y reportar al supervisor del contrato del ICFE para dar conocimiento a la ARL en caso en enfermedad Laboral y dar inicio al proceso de calificación de origen.
9. Disponer de la infraestructura técnica, física y de logística necesarios para la ejecución del objeto del contrato, que garantice las condiciones sanitarias exigidas en las normas establecidas por el Sistema de salud para la realización de la totalidad de los ítems contratados, de tal manera que en ningún momento se vea comprometida la salud de los funcionarios del ICFE.
10. Debido al desplazamiento que deben realizar los funcionarios del ICFE para la ejecución de los exámenes médicos y de laboratorio requeridos para cada trabajador, estos se deben realizar en un mismo día, acordados mediante cita previa y por grupos de trabajadores.
11. Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales, se debe cumplir las reglas señaladas en la resolución 839 de 2017, en la que la historia clínica debe retenerse y conservarse por el responsable de su custodia, es por un periodo mínimo de quince (15) años, contados a partir de la fecha de la última atención.
12. Una vez liquidado el contrato y solo en caso de que el ICFE lo solicite, el responsable de la custodia deberá dar traslado de las historias clínicas y dejar constancia de este traslado de las historias clínicas ocupacionales entre entidades, mediante acta o registros de entrega y devolución, las cuales deberán ir firmadas por los funcionarios responsables de su custodia.
13. Mantener y garantizar el precio de los servicios objeto del contrato durante toda su ejecución.
14. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el proceso de selección.
15. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por los Decretos 1377 de 2013 y 1081 de 2015, actuando de manera libre y voluntaria, autorizo, expresa e inequívocamente al Instituto de Casas Fiscales del Ejército – ICFE, para que realice la recolección y tratamiento de información personal, y en tal virtud podrá recolectar, almacenar, utilizar, transferir, transmitir y administrar los datos personales que suministro de manera veraz y completa.

17.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar al supervisor del contrato designado, al finalizar la prestación de cada servicio, un informe ejecutivo de la recolección realizada.
2. Realizar la recolección, cargue, transporte y disposición final de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados en las actividades de mantenimiento de los conjuntos residenciales administrados por el Instituto de Casas Fiscales del Ejército en las ciudades de Bogotá y Medellín.

3. Transportar los RCD únicamente a sitios de disposición final o plantas de aprovechamiento debidamente autorizadas por la autoridad ambiental competente, garantizando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable al manejo de este tipo de residuos.
4. Cumplir con la normativa ambiental vigente relacionada con la gestión de residuos de construcción y demolición, en especial lo establecido en la Resolución 472 de 2017 o la norma que la modifique o sustituya.
5. Garantizar que los vehículos utilizados para el transporte de los residuos cuenten con la capacidad y condiciones técnicas adecuadas, evitando la dispersión de materiales durante el transporte mediante el uso de lonas o sistemas de cubrimiento que impidan la caída de material en la vía pública.
6. Asegurar que los vehículos destinados al transporte de residuos de construcción y demolición cuenten con la documentación vigente requerida para su operación, incluyendo licencia de tránsito del vehículo, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente y licencia de conducción del conductor correspondiente a la categoría del vehículo utilizado.
7. Contar, cuando aplique, con la inscripción o registro como transportador de RCD en el aplicativo o sistema dispuesto por la autoridad ambiental competente para el control y seguimiento de este tipo de residuos.
8. Realizar el cargue, transporte y manejo de los residuos de manera segura, evitando derrames, dispersión de material particulado o afectaciones al entorno durante el desarrollo de las actividades de recolección.
9. Mantener las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de orden y limpieza, evitando la acumulación de residuos o la afectación de las zonas comunes de los conjuntos residenciales donde se desarrollen las actividades.
10. Entregar al supervisor del contrato los certificados o soportes de disposición final de los residuos, expedidos por el gestor o sitio autorizado donde se realice la disposición o aprovechamiento de los RCD.
11. Adoptar las medidas necesarias para prevenir impactos ambientales y sanitarios asociados a la actividad, tales como la generación de polvo, dispersión de residuos o afectación a sistemas de drenaje.
12. Garantizar que el personal encargado de las actividades cuente con los elementos de protección personal requeridos y con las condiciones de seguridad necesarias para la correcta ejecución del servicio.
13. Presentar al supervisor del contrato, cuando este lo requiera, los documentos de los vehículos y conductores utilizados en la prestación del servicio.
14. Responder por cualquier afectación ambiental, daño o incumplimiento normativo que se derive de la inadecuada gestión, transporte o disposición final de los residuos durante la ejecución del contrato.
15. Estarán a cargo del contratista todos los costos que incurran en el cumplimiento de la garantía, (transporte y demás costos necesarios para la respectiva entrega de los bienes).
16. Cubrir todos los costos directos o indirectos derivados del contrato (El transporte, cargue, descargue y disposición final de los escombros, los cuales estarán a cargo del contratista) y se encuentran incluidos en el valor del contrato.
17. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato.

17.3 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La supervisión del contrato que se suscriba para satisfacer la necesidad, estará a cargo del suboficial oficial de mantenimiento o quien haga sus veces, supervisará la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones y normas del mismo, sin que esta Supervisión releve al Contratista de su responsabilidad. La supervisión tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
b) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales.
c) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
d) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA, el acta de entrega final y satisfacción del Contrato, para firma del Director General del Instituto de Casas Fiscales del Ejército
e) Supervisar la calidad de los bienes y/o servicios suministrados, exigiendo el cumplimiento de las condiciones contractuales.
f) Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos del Decreto 2170 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
g) Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el CONTRATISTA.
h) Informar oportunamente a la Oficina jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes.
i) Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva, los que se deberán entregar en la Oficina de Contratos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
j) Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del CONTRATISTA para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
k) Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales.
l) Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el CONTRATISTA en el presente contrato.
m) suscribir acta de liquidación del contrato.

NO OBSTANTE, LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO NO ESTARÁ FACULTADA EN NINGÚN MOMENTO PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS, LAS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER APROBADAS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL O MODIFICATORIO, SEGÚN SEA EL CASO.

18. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES.

El ICFE requiere un mecanismo de cobertura para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros cuando aplique, teniendo en cuenta el objeto del contrato y considerando que es garantía necesaria por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Por lo anterior, el CONTRATISTA, deberá constituir a favor del ICFE, una garantía única que podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los **DOS (02) DÍAS HÁBILES** siguientes al perfeccionamiento del contrato amparando los siguientes riesgos:

18.1 GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor igual al cinco (5%) de valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y seis (6) meses más.

Nota 1: En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como ampliar el valor de la misma y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2. El contratista deberá cargar la póliza en la plataforma SECOP II firmada por el tomador y anexar el respectivo clausulado de condiciones generales de la póliza.

De esta forma, se ha puesto de presente la existencia de una necesidad y los medios para suplirla, por lo cual, se recomienda adelantar el proceso de contratación respectivo. Para determinar la suficiencia de las garantías que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

18.2 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La responsabilidad civil extracontractual ampara a la Entidad de eventuales reclamaciones derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Instituto de Casas Fiscales del Ejercito (nombre completo), por el valor y la vigencia que a continuación se relaciona:

- **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS:** Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso sea inferior a 200 (SMLMV) con una duración igual a la vigencia del contrato.

Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9, numeral 3.

Con la(s) garantía(s) se debe allegar la constancia del pago de la prima.

En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ICFE.

Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparos o pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del ICFE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ICFE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el ICFE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ICFE.

Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparos o pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del ICFE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ICFE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el ICFE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

18.2 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el director del Instituto de Casas Fiscales de Ejército. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al Instituto de Casas Fiscales de Ejército, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- **ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

El ICFE evalúa el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, discriminados de la siguiente manera:

19. <u>RIESGOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS</u>

Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	FINANCIERO
Descripción	Cambios en índices financieros y del comercio. Que afecten el valor u oferta.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afectación en incremento o decremento o el valor real a intervenir con relación a lo ofertado, generación de desequilibrio económico
Probabilidad	2
Impacto	5
Valoración Riesgo	7
Categoría	ALTO
¿A quién se le asigna?	Contratista,
Tratamiento/Control a ser implementado	El contratista realizara estudios de mercado y sector y la planeación de los servicios a prestar
Impacto después del tratamiento	
Probabilidad	1
Impacto	3
Valoración	4
Categoría	BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI
Responsable por implementar el tratamiento	CONTRATISTA
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	En la ocurrencia del evento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Al momento del cierre del proceso o durante la ejecución del contrato
Monitoreo y revisión	
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Mediante la valoración de los análisis de precios unitarios presentados por el contratista y los establecidos por la entidad
Periodicidad	Semanal

GENERAL	General	General
EXTERNO	externo	externo
EJECUCIÓN	Ejecución	Ejecución
RIESGOS REGULATORIOS	ECONOMICO	FINANCIERO
Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica al ICFE	Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.
Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Que solicite cambiar su propuesta económica durante la ejecución del contrato.	La suspensión temporal o definitiva del contrato.
3	1	2
4	1	4
7	**2**	**6**
ALTO	**BAJO**	**ALTO**
CONTRATISTA	Contratista,	Contratista,
el contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	Debido proceso por parte de la entidad por incumplimiento del contratista	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma establecido en la invitación publica y estudio previo
3	1	1
4	1	1
7	**2**	**2**
alto	**BAJO**	**BAJO**
si	SI	SI
comités estructuradores y gerente de proyecto	gerente del proyecto / comité adquisiciones	gerente del proyecto
planeación	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato	Perfeccionamiento o del contrato
con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción
mantener actualizada la normatividad	El supervisor del contrato	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión
MENSUAL	PERMANENTE	PERMANENTE

GENERAL	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA
Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.
Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato
1	3
3	3
4	**6**
BAJO	**ALTO**
LA ENTIDAD	CONTRATISTA
la entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor y contratista- debido proceso
1	4
1	2
4	4
bajo	**bajo**
si	si
comités estructuradores y gerente de proyecto	comités estructuradores y gerente de proyecto
planeación- ejecución	ejecución del contrato
con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución
MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

¡Volutad y Servicio!

Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Dirección: Carrera 11 No. 104-48, Bogotá., Colombia
Conmutador: (601) 316 2500 ext 101-103-104
www.icfe.gov.co

SC-CER668439 SA-CER745418

General	GENERAL
Externo	EXTERNO
Selección	EJECUCIÓN
Sociales o Políticos	RIESGOS AMBIENTALES
Falta de Oferentes para el proceso de selección	Se aplicará de acuerdo al objeto contractual
Declaratoria de Desierto al proceso de selección	Incumplimiento de la normatividad ambiental
3	2
1	2
4	4
BAJO	**BAJO**
ICFE	CONTRATISTA
generar buena promoción al proceso contractual, invitar a los posibles oferentes y gestionar su presentación	en la planeación exigencias de licencias ambientales cuando aplique
1	1
1	1
2	2
bajo	**bajo**
si	si
icfe	comités estructuradores y gerente de proyecto
en la ocurrencia del evento	planeación
en el cierre del proceso	con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
se debe efectuar un seguimiento a la documentación publicada en la página, además de verificar las observaciones dadas por externos.	mantener actualizada la normatividad
En la etapa precontractual	MENSUAL

Específico	General
Interno	Externo
Ejecución	Ejecución
Operacional	Naturaleza
No sean entregadas en su totalidad el número de actividades requeridas durante la ejecución del contrato	Catástrofes fuera del control de las partes.
Incumplimiento del contrato y de las metas establecidas por la Entidad.	La ocurrencia de estos fenómenos naturales otorga el derecho de solicitar la suspensión o terminación de las obligaciones estipuladas en el contrato.
1	1
4	5
5	6
MEDIO	**ALTO**
Contratista	Contratista e ICFE
Se reduce el impacto del riesgo. El contratista deberá cumplir con un cronograma con tiempos de elaboración y entregas establecido por el mismo y verificado y aprobado por el supervisor. También se solicita garantía de cumplimiento del contrato.	son asumidos por las dos partes, mediante la suspensión o terminación del contrato.
1	1
1	5
2	6
BAJO	**alto**
Si	si
SUPERVISOR ICFE	supervisor icfe
En la ocurrencia del evento	en la ocurrencia del evento
En la ejecución del contrato	en la ejecución del contrato
Verificación del avance del contrato mediante los informes semanales por parte del supervisor	las partes verificaran el nivel de afectación para determinar la suspensión o terminación del contrato.
Semanal	Eventual

19.1. RIESGOS TÉCNICOS.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Fecha estimada en que		Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se	Periodicidad	
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Interrupciones en la prestación del servicio	Acumulación de basuras, escombros, plagias, etc.	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar cronograma de actividades y seguimiento al mismo para la prestación del servicio.	2	3	5	MEDIO	SI	Fecha de Inicio	Mediante supervisión	Durante toda la ejecución del contrato	
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala disposición final de los residuos.	Impacto en la salud y en el medio ambiente	2	4	6	ALTO	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor en la exigibilidad de disposición final	1	4	5	MEDIO	SI	Firma del contrato	Control y revisión de cada actividad realizada	Permanente	

No.	3	4
Clase	Especifica	General
Fuente	Interno	interno
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	OperacionL
Descripción	Que el contratista no tenga la capacidad de suministrar los servicios requeridos	Enfermedades profesionales y accidentes de trabajo
Consecuencia de la ocurrencia del evento	•Retrasos o incumplimiento en la ejecución del contrato •Insatisfacción de los usuarios	•Incumplimiento en los plazos establecidos para la ejecución, cambio del personal asignado por parte del contratista
Probabilidad	3	3
Impacto	3	4
Valoración	6	6
Categoría	ALTO	moderado
¿A quién se le asigna?	Contratista	contratista
Tratamiento /Control a ser implementado	Exigir póliza de cumplimiento y calidad.	Aplicación de las normas de seguridad en el trabajo
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	2
Impacto después del tratamiento: Impacto	3	4
Impacto después del tratamiento: Valoración	4	4
Impacto después del tratamiento: Categoría	BAJO	moderado
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	SI
Fecha estimada en que	Firma del contrato	Ejecución del contrato
Fecha estimada en que	Acta de recibo satisfacción	Terminación del contrato
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se	Revisión y aprobación de pólizas	Durante la ejecución
Monitoreo y revisión: Periodicidad	A la firma del contrato	mensual

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

- **INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación publicado en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que 1) la entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, 2) Que la cuantía del contrato supere los montos mínimos establecidos y 3) Que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
	PERU	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	SI	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		SI	SI	SI	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO
MÉXICO		SI	SI	SI	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre comercio vigente, y aplicables al proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y el ICFE dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

NOTA 1: Verificado el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE-EICP-MA-03 del 24 de noviembre de 2021, se evidencia que el presente proceso se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales de: Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte y Comunidad Andina.

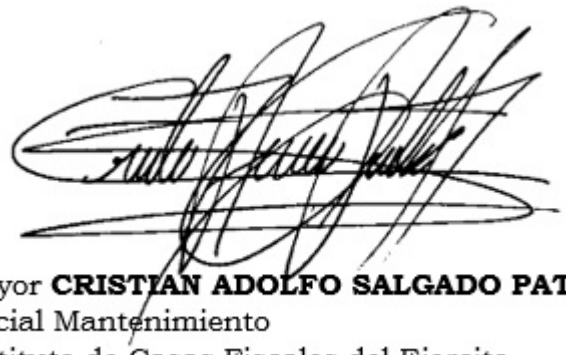
La Entidad Estatal debe dar a los bienes y/o servicios prestados por proponente de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los bienes y/o servicios colombianos.

Se aclara que, la Entidad dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial; por lo que, para a efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente puede citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

20. <u>RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO</u>

- Estudio Técnico
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Invitación Pública y anexos

Atentamente,



Mayor **CRISTIAN ADOLFO SALGADO PATIÑO**
Oficial Mantenimiento
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito

MY. CRISTIAN ADOLFO SALGADO PATIÑO
Gerente de proyecto

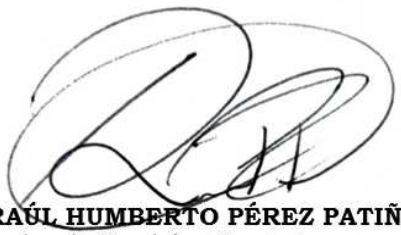


ING. **JESUS DAVID VELÁSQUEZ CANO**
Profesional Mantenimiento
Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE

PSD. JESUS DAVIS VELASQUEZ CANO
Comité Técnico Estructurador



PS MARCELA ALEJANDRA HERRAN PRIETO
Comité Jurídico Estructurador



PS. **RAÚL HUMBERTO PÉREZ PATIÑO**
Prestador de Servicios Contratos
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

PS. RAUL HUMBERTO PEREZ PATIÑO
Comité Económico Estructurador